

EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
CONVOCATORIA A SESIÓN MENSUAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21-1-c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he acordado citar a Vd. **para celebrar en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres** sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, a las **DIEZ HORAS** del día **QUINCE DE MAYO** próximo, y si no asistiera número suficiente para celebrar sesión, le cito para celebrar en **segunda convocatoria dos días más tarde a la misma hora**, tratándose en la sesión de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1º.- Aprobación del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2014.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE RÉGIMEN
INTERIOR, RECURSOS HUMANOS Y EMPLEO

2º.- Aprobación definitiva de las Normas de funcionamiento de la Comisión de lucha contra la droga.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA
DE URBANISMO Y CONTRATACIÓN

3º.- Expediente de revisión de tarifas del servicio integral del agua promovido por Acciona.

4º.- Propuesta de modificación del pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento seguido para la contratación de la concesión del servicio integral del agua de la Ciudad de Cáceres.

DICTÁMENES DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA,
HACIENDA, PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS

5º.- Aprobación de la concertación de operación de préstamo para financiación de expropiaciones.

6º.- Aprobación del expediente de modificación de crédito nº 2/2014, de concesión de suplemento de crédito.

7º.- Propuesta de modificación del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

8º.- Solicitud de la Secretaría de Estado de prórroga de convenio de cesión del establecimiento hotelero "*Parador de turismo de Cáceres*".

DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE
CULTURA, FESTEJOS Y TURISMO

9º.- Propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Jesús Domínguez Cuesta.

10º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
"Actuaciones en los barrios de Espíritu Santo-Llopis Ivorra".

11º.- Moción ordinaria del Portavoz del Grupo Municipal Socialista relativa a:
"Por una solución definitiva a las viviendas sociales de Aldea Moret".

12º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes relativa a: *"Viviendas sociales del Ayuntamiento en Aldea Moret".*

13º.- Moción ordinaria de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes relativa a: *"Medidas de mejora en el servicio de ayuda a domicilio".*

14º.- Conocimiento de Resoluciones de la Alcaldía.

15º.- Etiqueta.

16º.- Informes de la Alcaldía.

.....

17º.- Intervenciones de colectivos ciudadanos.

18º.- Ruegos y preguntas.

A C T A

de la sesión mensual ordinaria celebrada
por el **EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO** el día

15 DE MAYO DE 2014

SEÑORES QUE ASISTEN.- En la Ciudad de Cáceres, siendo las diez horas y cinco minutos del día quince de mayo de dos mil catorce, previamente citados y al objeto de celebrar sesión mensual ordinaria en primera convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y bajo la Presidencia de la Exma. Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a María Elena Nevado del Campo, los siguientes Concejales: D. Laureano León Rodríguez, D. Valentín Enrique Pacheco Polo, D. Jorge Carrasco García, D^a María Luz Regidor Mateos, D. Jesús Fernando Bravo Díaz, D^a María Luisa Caldera Andrada, D. José María González Floriano, D. José María Asenjo Calderón, D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno, D^a María Eugenia García García, D^a María Teresa González Fernández, D^a Rosa de Lima Palomino Pedrero, D. Pedro Juan Muriel Tato, D^a Antonia López Pedrazo, D. Lucas Enrique Barbero Huertas, D. Miguel López Guerrero, D. Vicente Valle Barbero, D^a Ana María Garrido Chamorro, D^a María del Carmen Lillo Marqués, D. Francisco Antonio Hurtado Muñoz, D^a Luisa Margarita González-Jubete Navarro, D. Manuel Cruz Moreno y D^a Marcelina Elviro Amado, asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. Manuel Aunión Segador y por el Interventor Municipal, D. Justo Moreno López.

El Concejál D. Víctor Manuel García Vega no asistió a la sesión, excusándose ante la Presidencia.

Antes de comenzar el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día la Excm. Sra. Alcaldesa inicia el Pleno con un minuto de

silencio en contra de la violencia de género, por las víctimas de accidente de tráfico sufrido en la región y por el asesinato de la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de León.

A continuación, y de orden de la Presidencia, por el Secretario General de la Corporación se da lectura al orden del día de la sesión, adoptándose, por unanimidad, salvo que se exprese otra cosa, los siguientes acuerdos:

**1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2014. -**

Sometida a votación la aprobación del acta, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintitrés votos a favor, dieciséis de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes; ningún voto en contra; y una abstención, de la Concejala no adscrita; acuerdan dar su aprobación al acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, el día 27 de febrero de 2014.

**2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS DE
FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LA
DROGA.-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE LUCHA CONTRA LA DROGA.-

Por el Secretario de la Comisión se da cuenta del expediente incoado para la redacción y aprobación de las Normas de funcionamiento de la Comisión de Lucha contra la droga, en el que figura Certificación de acuerdo adoptado por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales, en sesión ordinaria celebrada el día 2 de abril de 2014, que dice lo siguiente:

"NÚM.3.- PROPUESTA AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA DROGA.

A instancias de la Sra. Presidenta del Consejo Rector, el Sr. Secretario da lectura al informe de la Secretaria del dice textualmente:

Referencia normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Reglamento Orgánico Municipal.

Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales".

La Comisión Municipal de Lucha contra la Droga no es propiamente dicho una Comisión Informativa, ni permanente ni especial, y no tiene por objeto las funciones de dichas Comisiones, sino que se trata de un órgano colegiado complementario desconcentrado creado por el Pleno, en uso de la potestad prevista en el artículo 132 del ROFJ, de 28 de noviembre de 1986, que establece que *"el Pleno podrá establecer órganos desconcentrados, distintos de los enumerados en las Secciones anteriores"*, cuya composición está prevista en el propio Plan Municipal de Drogodependencias para el desarrollo de las funciones que se especifican en dicho plan: asegurar la

existencia y funcionamiento del PMDC, su seguimiento y evaluación; informar en la gestión de recursos, propuesta de los nuevos programas que se vayan incorporando al Plan y propuesta de presupuesto anual para su desarrollo y ejecución.

Su vigencia está ligada a la del propio Plan Municipal de Lucha contra las drogas, que en principio parecer ser que es indefinida y que cuyas funciones y cometidos se renuevan periódicamente a la vista de la evaluación de los resultados y de las propuestas que se formulan en el seno de esta Comisión.

a). Contenido de las Normas de Funcionamiento:

Examinado el borrador de Normas de funcionamiento de esta Comisión, debemos realizar las siguientes consideraciones:

Artículo 1. Creación de la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga.

La redacción de este artículo es incorrecta. Si el Plan Municipal de Lucha contra la Droga propone la creación de esta Comisión; lo lógico es que a través de las presentes normas se cree dicha Comisión. En su sustitución se propone la siguiente redacción:

1.- El Excmo. Ayuntamiento crea la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga que se regirá por las presentes normas de funcionamiento.

2.- La Comisión Municipal de Lucha contra la Droga es un órgano colegiado complementario desconcentrado del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que tiene por objeto las funciones previstas en el artículo 3º de las presentes Normas.

Artículo 3º.- Objeto y funciones.

Se debe suprimir "según establece el Plan Municipal de Lucha contra la Droga"; se trata de una frase redundante, al citarse nuevamente al final del apartado.

Artículo 4º.- Composición.

Se propone la siguiente redacción

La Comisión Municipal de Lucha contra la Droga está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente. Debería sustituirse la expresión "responsable político" por Concejal Delegado del Área de Accesibilidad, Asuntos Sociales, Barrios y Participación Ciudadana, según proceda, de acuerdo con la organización municipal de cada momento.

Justificación: La modificación de la estructura y organización municipal por el Equipo de Gobierno exigiría la inmediata adaptación de las presentes normas a la nueva organización municipal.

Vocales: Igualmente, debería sustituirse "responsable político", por Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, RRHH, Empleo, Movilidad Urbana y Protección Civil y relaciones institucionales, según proceda, de acuerdo con la organización municipal de cada momento.

En el mismo sentido, respecto al vocal responsable político del Área de Cultura, Turismo, Juventud y Empleo.

Artículo 6º.- Régimen de sesiones.

Se debería suprimir "dispone el Plan Municipal de Lucha contra la Droga que esta Comisión..." por "*esta Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, tres veces al año,*" y se debería indicar, al menos, los meses en los que deben celebrarse dichas sesiones.

Artículo 7º.- Acuerdos:

Deberá completarse este artículo indicando que los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión.

b). Procedimiento para su aprobación

El órgano competente para aprobar las Normas de funcionamiento de la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga es el Pleno del Ayuntamiento, conforme determina el artículo 22, 2 b) de la Ley 711985, de Bases de Régimen Local, previa tramitación del expediente, con sujeción al siguiente procedimiento:

a). Como esta iniciativa parte del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", la propuesta deberá ser efectuada al Pleno del Ayuntamiento por el Consejo Rector del Instituto Municipal de Asuntos Sociales. (Artículo 9, 6 de los Estatutos).

b). Dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Recursos Humanos y Empleo.

c). Aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Y el Consejo Rector, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 9, apartado 6º de los Estatutos del Organismo Autónomo "Instituto Municipal de Asuntos Sociales", por cuatro votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular-EU, y tres abstenciones, dos del Grupo Municipal Partido Socialista y uno de Izquierda Unida, ACUERDA:

Proponer al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior y Recursos Humanos, la aprobación de las Normas de Funcionamiento de la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga".

El Sr. Secretario informa a los miembros de la Comisión que se han realizado en el texto de las Normas las modificaciones propuestas en el informe emitido por el Secretario del organismo autónomo.

Y la Comisión, por cinco votos a favor, de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, ningún voto en contra, y tres abstenciones, dos de los vocales pertenecientes al Grupo Municipal del Partido Socialista y uno del vocal del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

De conformidad con lo previsto en el artículo 22, 2 b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aprobar definitivamente las **Normas de funcionamiento de la Comisión de Lucha**

contra la droga del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, cuyo texto a continuación se transcribe:

"Artículo 1: Creación de la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento crea la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga, que se regirá por las presentes normas de funcionamiento.

2º.- La Comisión Municipal de Lucha Contra la Droga es un órgano colegiado complementario desconcentrado del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres que tiene por objeto las funciones previstas en el artículo 3º de las presentes Normas.

Artículo 2: Ámbito territorial:

El ámbito territorial de actuación de la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga será el término municipal de Cáceres.

Artículo 3: Objeto y funciones:

La Comisión Municipal de Lucha contra la Droga, tiene por objeto la consulta, la elaboración de informes, propuestas, seguimiento y control del Plan Municipal de lucha contra la droga.

Entre sus funciones están las siguientes:

- ✓ Asegurar la existencia y funcionamiento del PMDC
- ✓ Seguimiento y evaluación del PMDC.
- ✓ Informar en la gestión de recursos del PMDC.
- ✓ Proponer los nuevos programas que se vayan incorporando al PMDC.
- ✓ Proponer el presupuesto anual para el desarrollo y ejecución del PMDC.

Artículo 4: Composición.

La Comisión Municipal de Lucha Contra la Droga, está compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: EL la Sr. /Sra. Alcalde/sa, del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, o Concejal Delegado del AREA DE ACCESIBILIDAD, ASUNTOS

SOCIALES, BARRIOS Y PARTICIPACION CIUDADANA, según proceda, de acuerdo con la organización municipal de cada momento, en quien delegue, como máximo responsable del PMD.

Vocales:

- ✓ Concejal Delegado del AREA DE REGIMEN INTERIOR, RRHH, EMPLEO, MOVILIDAD URBANA Y PROTECION CIVIL Y RELACIONES INSTITUCIONALES, según proceda, de acuerdo con la organización municipal de cada momento.

- ✓ Concejal Delegado del AREA DE CULTURA, TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES, según proceda, de acuerdo con la organización municipal de cada momento.

- ✓ Un Representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

Secretario: El Secretario del Excmo. Ayuntamiento o persona en quien delegue.

Técnicos del Ayuntamiento que asistirán a la comisión con voz pero sin voto:

- ✓ Director/a del IMAS
- ✓ Técnico responsable de la coordinación del Plan Municipal de Drogas del Instituto Municipal de Asuntos Sociales (IMAS)
- ✓ Técnico del Instituto Municipal de Juventud
- ✓ Jefe de la Policía Local

La Comisión podrá en cualquier momento invitar y/o solicitar la colaboración de cualquier persona y/o Concejalía que a juicio de la Comisión convenga oír en relación con algún asunto o deban estar presentes por razones de oportunidad.

Artículo 5: Coordinación con otros órganos del Plan.

La Comisión Municipal de Lucha contra la Droga trabajará coordinadamente con la Mesa Técnica Local de Lucha contra la Droga.

Artículo 6: Régimen de Sesiones.

Esta Comisión se reunirá en sesión ordinaria al menos tres veces al año, en los meses de febrero, junio y octubre.

De forma extraordinaria se reunirá cuantas veces sea necesario, bien a iniciativa del Presidente o a propuesta de la cuarta parte de los miembros con derecho a voto, siempre que se acompañe al orden del día la relación de asuntos que deseen sean incluidos.

La convocatoria junto con el orden del día de las sesiones se notificará a todos los miembros de la Comisión con una antelación mínima de 48 horas.

Para la válida constitución de la Comisión Municipal de Lucha Contra la Droga se requerirá la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta de los vocales con derecho a voto. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente, del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Si en primera convocatoria no existiera quórum necesario se entenderá convocada la sesión, media hora más tarde, exigiéndose que estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos un tercio de los vocales con derecho a voto.

Artículo 7: Acuerdos.

Los acuerdos de la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga se adoptarán por mayoría de los miembros presentes en la reunión y tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos que se adopten en esa materia.

Artículo 8: Vigencia de los cargos.

La vigencia del nombramiento de los cargos de la Comisión de designación municipal será por la duración del mandato de la Corporación

Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro de la Comisión Municipal de Lucha contra la Droga:

- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.
- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.
- Por revocación del nombramiento por la autoridad municipal que le nombró.
- Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución de la Comisión.

Artículo 9: Régimen supletorio:

En lo no previsto en estas normas reguladoras será de aplicación la normativa propia del Régimen Local". POR LA COMISIÓN".

La Sra. Elviro Amado informa que votará en contra de estas normas, porque considera que habría que redactar un segundo Plan de lucha contra la droga, adaptándolo a la situación actual, y no unas nuevas normas reguladoras.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: uno, de la Concejala no adscrita; abstenciones: siete, cinco de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista y dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, un voto en contra y siete abstenciones; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

3º.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE TARIFAS DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA PROMOVIDO POR ACCIONA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 6º.- Expediente de revisión de tarifas del Servicio Integral del Agua.

Se presenta a la Comisión el expediente de revisión de tarifas del Servicio Integral del Agua tramitada a instancia de ACCIONA AGUAS S.A. (Expte. VSP-LUE-0027-2012). El informe emitido por la Secretaría General dice literalmente:

“En el expediente promovido por la empresa concesionaria ACCIONA, de revisión de precios del contrato de gestión del servicio integral del agua de la Ciudad de Cáceres.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

Primero: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2011, acordó la adjudicación definitiva a favor de ACCIONA del contrato de gestión indirecta del servicio del ciclo integral del agua de la Ciudad de Cáceres.

Con fecha 16 de diciembre de 2011, se firmó el contrato administrativo con dicha empresa adjudicataria, y el 1 de enero de 2012 se inició la vigencia del contrato y, por tanto, la prestación del servicio.

Segundo: La empresa concesionaria, con fecha 20 de septiembre de 2012, propuso al Ayuntamiento la revisión de tarifas del servicio integral del agua, a cuyo efecto, acompañó estudio económico.

Por esta Secretaría General, se solicitó, con fecha 24 de septiembre de 2012, el preceptivo informe de la Intervención municipal.

Tercero: Nuevamente, la empresa concesionaria, mediante escrito de 13 de noviembre de 2012, remitió a este Ayuntamiento un estudio- propuesta de revisión de tarifas, que consiste en la modificación del régimen tarifario a precio privado, así como una nueva estructura tarifaria.

Cuarto: Esta Secretaría General, con fecha 18 de diciembre de 2012, emitió informe desfavorable a la solicitud de la empresa concesionaria de revisión de las tarifas.

Quinto: La empresa concesionaria, de nuevo, con fecha 17 de enero de 2013, solicitó actualización de los precios considerados en el Anejo VII del pliego de prescripciones técnicas del contrato de concesión administrativa del servicio integral del agua.

Por la Sra. Jefa de la Sección de Contratación, se remitió a esta Secretaría General, con fecha 1 de febrero de 2013, informe emitido por el Departamento jurídico de Acciona Agua SAU, justificativo de la actuación de las tarifas del servicio, en el que se sostiene la obligatoriedad de la actualización de las tarifas debido a la inflación, no siendo aplicable el artículo 19 del PCAP.

Sexto: La Intervención municipal, con fecha 11 de diciembre de 2013, emitió informe de fiscalización desfavorable a la propuesta de revisión.

Séptimo: Al haberse planteado una discrepancia en la interpretación del contrato, y con carácter previo a dictar propuesta de resolución al órgano de contratación y solicitar el preceptivo informe al Consejo Consultivo de Extremadura, se concedió a la empresa concesionaria el trámite de audiencia por plazo de quince días hábiles.

La empresa ACCIONA AGUA, con fecha 14 de enero de 2014, formuló alegaciones en el expediente.

Referencia normativa:

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1ª del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 14 de noviembre de 2011.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDL 1098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

La doctrina y la jurisprudencia definen a la revisión de precios como un sistema establecido en aras del principio de equilibrio financiero del contrato para compensar los desajustes que la falta de estabilidad de la realidad socioeconómica causa a los contratistas privados, suponiendo, por tanto, una excepción al principio de riesgo y ventura que proclama la legislación contractual. (TRLCSP).

Por otra parte, constituye, en palabras de la doctrina jurídica más destacada, un mecanismo de reasignación de riesgos entre los operadores económicos. Este mecanismo de reasignación de riesgos parte de la premisa de que la Administración Pública está siempre en mejor situación que el empresario para asumir los riesgos derivados de las fluctuaciones de precios. Así, mediante las cláusulas de revisión de precios, la Administración Pública contratante asume, total o parcialmente, el riesgo financiero del contrato derivado de las fluctuaciones de los precios, liberando de este modo al contratista de la carga de soportar aquéllos, porque se entiende que, la mejora en los precios que obtiene la Administración (en los que no se repercuten, por tanto, los seguros y otro tipo de sistemas de previsión de riesgos) supera con creces el coste que supone la revisión de los mismos.

La revisión de precios se debe entender, pues, como una modulación del principio de riesgo y ventura del contratista en la ejecución del contrato, siendo un mecanismo bilateral de riesgos compartidos entre la Administración y el contratista.

Esta es la postura de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, que en su STS de 20 de febrero de 1974, sostiene:

Estos preceptos que exigen se mantenga el equilibrio económico de la concesión, obedecen a la “ratio legis” de proteger el derecho del concesionario, evitando que se alteren las condiciones económicas que han servido de base a la adjudicación, esto es que desaparezca la base del negocio jurídico en la forma en que se ha concertado, que tiene su precedente en la cláusula rebus sic stantibus, o en la de la presuposición, y en consecuencia de los principios de buena fe y reciprocidad económica y real de las obligaciones bilaterales, que deja de existir cuando la situación económica se altera esencialmente por transformación de la prestación económica de una de las partes en otra cuantitativamente distinta...”.

Diversas son las aplicaciones del principio del equilibrio económico financiero de la concesión:

a). IUS VARIANDI:

El artículo 202 de la LCSP establece que *“una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Estas modificaciones no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato”*. De acuerdo con este artículo, la Administración tiene la potestad de modificar el contrato perfeccionado, pero a su vez, surge el deber de indemnizar al contratista por la mayor onerosidad que la modificación comporta.

El artículo 127, 2 a) del RSCL señala que *“para mantener el equilibrio financiero la Corporación concedente compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementen los costes o disminuyan la retribución.”*

Sin embargo, solo si la modificación ordenada imperativamente por la Administración altera el régimen económico de la concesión, por suponer una modificación de las condiciones pactadas o incremento de las prestaciones

en su calidad o cantidad, generará un derecho a favor del concesionario a obtener la compensación íntegra (artículo 128, 3,2 RSCL).

El Tribunal Supremo ha enlazado la potestad variandi con el derecho del contratista a la compensación real y verdadera de todos los daños y de todos los perjuicios que sean consecuencia de la modificación impuesta por la Administración. El alcance de esta compensación económica es integral y se integra en la misma todos los perjuicios que la modificación le cause: lucro cesante como daño emergente (STS de 2 de julio de 1979).

b). EL FACTUM PRINCIPIS.

Esta figura alude a medidas administrativas generales que, aunque no modifiquen directamente el objeto del contrato ni lo pretendan tampoco, inciden o repercuten en él, haciéndole más oneroso para el contratista sin culpa de este.

Su manifestación más frecuente es la revisión de precios. No es otra cosa que la respuesta legal a los retos de la teoría de la imprevisión, y a la incidencia del factum principis tal como se recoge en el artículo 127, 2 b) del RSCL. El interés público de garantizar la continuidad del servicio, es la causa de la obligación legal impuesta a la Administración de garantizar la suerte del concesionario. No se trata de garantizar la suerte del concesionario ante situaciones imprevistas sino de garantizar el principio de tarifa suficiente, es decir, lo que se trata es de revisar el contrato en atención al aumento del coste a lo largo de un período determinado, de los distintos factores que lo integran, precisamente porque la inflación está afectando al coste de dichos factores.

En este supuesto, a diferencia de la modificación del contrato, no se trataría aquí de una compensación integral de pérdidas, sino de un reparto de los perjuicios imprevisibles, entre la Administración y el concesionario, a la vista de las circunstancias sobrevenidas en relación con las tenidas como básicas al tiempo de constituir la concesión.

Siguiendo a las STS de 21 de octubre de 1980 y 14 de marzo de 1985, *“la revisión de precios debe perseguir el mantenimiento del servicio mediante la distribución proporcional y razonable de las pérdidas entre ambos contratantes de tal modo que la cuantía de la compensación no sea tan escasa que la haga ineficaz para impedir la ruina de la concesión, ni sea tan excesiva que desplace el riesgo normal de la empresa a la Administración concedente imponiendo a esta a favor del concesionario un auténtico seguro de beneficios mínimos o un resarcimiento de todos los perjuicios sufridos”*.

c). LA CLÁUSULA REBUS SIC STANTIBUS.

Esta cláusula se apoya en el teoría del enriquecimiento injusto, en virtud de la cual se debe proceder al restablecimiento de las equivalencias económicas, cuando estas se desequilibran de forma imprevisible en virtud de una orden de la Administración.

c). LA DOCTRINA DE LA IMPREVISIÓN O DEL RIESGO IMPREVISIBLE.

Es una manifestación de la cláusula anterior. Esta regulada en el RSCL en el artículo 127, 2 b) que incorpora la revisión de tarifa como técnica para mantener el equilibrio económico de la concesión. Procede cuando, aun sin mediar modificaciones en el servicio, circunstancias sobrevenidas e imprevisibles determinen, en cualquier sentido, la ruptura de la economía de la concesión.

Las circunstancias anormales, imprevisibles, ajenas a la voluntad de las partes en el contrato constituyen el supuesto de hecho de la teoría de la imprevisión. La teoría del riesgo imprevisible juega en un doble sentido, y puede actuar tanto a favor de la Administración como del concesionario, según el sentido del desequilibrio económico producido por los eventos extraordinarios, pero no se traduce en una compensación integral de la mayor onerosidad sino un reparto entre el concedente y el concesionario de los perjuicios o beneficios imprevisibles y extraordinarios.

Así la STS de 13 de noviembre de 1986 explica las diversas causas que pueden imponer la revisión del equilibrio contractual:

“En los contratos administrativos de gestión de servicios públicos, en especial en los que adoptan la modalidad de concesión, la mayor onerosidad sobrevenida, bien resulte de una modificación del objeto mismo del contrato impuesto unilateralmente por la Administración (ius variandi), o de una decisión de esta producida fuera del ámbito contractual propiamente dicho (factum principis) o bien provenga de acontecimientos imprevistos o imprevisibles en el momento de celebrar el contrato...”

Como se ha indicado, al producirse el desequilibrio por causas ajenas a los contratantes, al igual que en el factum principis, las consecuencias no recaen íntegramente sobre la Administración contratante, como bien pone de manifiesto la STS de 24 de abril de 1985:

“Hay que dejar a cargo del concesionario lo que se ha llamado el “alea normal del contrato” es decir, la pérdida o beneficio que hubiera podido preverse normalmente, ya que un seguro total que garantice al concesionario de todos los riesgos eventuales de la empresa, y los traslade a la Administración en su integridad, vendría a establecer un “desequilibrio” y es esta hipótesis contraria a los intereses públicos”.

Actualmente, la línea mayoritaria de interpretación no contempla la compensación integral de pérdidas, limitando la concesión de subvenciones y el aumento tarifas en virtud del siguiente argumento: no podrá revestir la forma de garantía, rendimiento mínimo ni cualquier otra modalidad susceptible de estimular el aumento de gastos de explotación, y, en general, una gestión económica deficiente por el concesionario y el traslado de las resultas de la misma a la Entidad concedente (artículo 129,4 RSCL).

La Sentencia del Tribunal Supremo de 16 de septiembre de 1988 legitimaba una revisión de precios no pactada cuando en las vicisitudes de la contratación concurren unas circunstancias y alteraciones económicas extraordinarias y anormales, imprevistas y profundas, que afectan

gravemente al contratista que actuó de buena fe y dentro de unas previsiones razonables.

De las variaciones citadas que garantizan el equilibrio económico financiero de la concesión, las que están previstas en la cláusula 19 del pliego de condiciones, que reproduce el contenido del artículo 202 de la LCSP, son las siguientes:

“El contrato de concesión deberá mantener su equilibrio económico en los términos que fueron considerados para su adjudicación, teniendo en cuenta el interés general y el interés del concesionario, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

a). *Cuando la Administración modifique, por razones de interés publico, las características de lo servicios contratados”;* es decir, cuando la Administración ejerza el IUS VARIANDI, o la facultad de modificación del contrato en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202 de la LCSP. En este caso, como se ha expuesto, es obligación de la Administración restablecer de forma automática el equilibrio financiero de la concesión, lo cual deberá realizarse adoptando cualquiera de las medidas previstas en dicho pliego, mediante modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, ampliación o reducción del plazo de vigencia del contrato y, en general, mediante modificación de las cláusulas de contenido económico del contrato.

b). *Cuando actuaciones de la Administración determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.* No se está refiriendo a medidas generales que aunque no modifiquen contrato, incidan en el equilibrio económico de la concesión; sino a medidas de la Administración, de carácter excepcional, que impliquen un desequilibrio financiero importante de la concesión, en cuyo, caso, en aplicación de la doctrina del enriquecimiento injusto, exige su pronto reestablecimiento.

c). *Cuando causas de fuerza mayor determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía de la concesión.* Este supuesto hace referencia a la doctrina del riesgo imprevisible; cuando por circunstancias,

hechos imprevistos o imprevisibles, conlleven la ruptura del equilibrio económico de la concesión.

En todos estos casos, procede, de acuerdo con el pliego, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato mediante la adopción de algunas de las medidas previstas en la cláusula 19 que reproduce el artículo 258 de la LCSP; esto es, mediante la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la ampliación o reducción del plazo concesional dentro de los límites fijados en la LCSP y en general, mediante la modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato.

La solicitud de mantenimiento del equilibrio económico financiero, por causas distintas de las anteriormente expresadas, solo podrá solicitarse por el concesionario, según dispone la cláusula 19 del pliego, una vez que haya transcurrido cuatro años desde el comienzo de la prestación del servicio o desde que trascurra cuatro años desde la última solicitud de mantenimiento de equilibrio económico formulada. Así se pronunció esta Secretaría General en su informe de 18 de diciembre de 2012.

En el escrito de alegaciones de la empresa concesionaria, como primera conclusión, señala que la revisión de precios o tarifas es algo diferente a la modificación de las mismas, como técnica para el restablecimiento del equilibrio económico financiero; aseveración que, en principio compartimos pero no sus conclusiones. A nuestro criterio, la cláusula 19 del pliego garantiza a la empresa concesionaria el equilibrio económico del contrato en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 258 de la LCSP. Efectivamente, como ya se ha expuesto el contrato de gestión de servicios públicos puede ser modificado unilateralmente por la Administración cuando existan razones de interés público, y si tales modificaciones afectan al régimen económico financiero del contrato, el contratista tendrá derecho a la oportuna indemnización. En este sentido, se debe recordar que en el contrato de gestión de servicios, todas las

modificaciones impuestas unilateralmente por la Administración son obligatorias para el contratista, no existiendo la posibilidad por parte de éste de resolver el contrato si las modificaciones exceden del 20 por 100 de su importe o si afectan a condiciones esenciales, pero, a cambio, se les garantiza el derecho al equilibrio económico. Igualmente, se garantiza el equilibrio económico en los casos de fuerza mayor.

Ahora bien, la revisión de precios que se plantea en el expediente no es por ninguna de las causas expresadas en la cláusula 19º del pliego y por ende, del artículo 258 de la LCSP; se pretende la revisión de precios por una decisión producida fuera del ámbito del contrato que afecta al equilibrio financiero del contrato (FACTUM PRINCIPS), que se regula en el artículo 77 de la LCSP. Según este artículo, la revisión de precios tendrá lugar, por esta causa, en los términos establecidos en este Capítulo y salvo que la improcedencia de la revisión se hubiese previsto expresamente en los pliegos o pactado en el contrato, cuando este se hubiese ejecutado, al menos en el 20 por 100 de su importe y hubiese transcurrido un año desde su formalización. No obstante, en los contratos de gestión de servicios públicos, la revisión de precios podrá tener lugar una vez transcurrido el primer año desde la formalización del contrato, sin que sea necesario haber ejecutado el 20 por 100 de la prestación.

En este caso, en el pliego se dispone de forma clara que el equilibrio económico financiero del contrato se garantiza en todo momento cuando concurren algunas de las causas expresadas en la cláusula 19 del pliego y 258 de la LCSP, y la solicitud por causas distintas, solo podrá solicitarse por el concesionario una vez que hayan transcurrido cuatro años desde el comienzo de la prestación del servicio o desde que transcurra cuatro años desde la última solicitud de mantenimiento de equilibrio económico-financiero formulada. En definitiva, con la introducción de dicho límite de cuatro años, la Corporación ha hecho uso de la facultad prevista en el

artículo 77 de la LCSP de establecer la improcedencia de la revisión con carácter anual, que deberá efectuarse cuatrienalmente.

En el escrito de alegaciones, la empresa concesionaria sostiene que la cláusula 19 del pliego regula los supuestos en los que procede la modificación de las tarifas, que es diferente a los supuestos de revisión de las tarifas, concluyendo que el límite de cuatro años no afecta a los supuestos de revisión, sino a los de modificación. Por el contrario, esta Secretaría y la Intervención sostenemos que la expresada cláusula hace referencia "al restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión", que comprende todos los supuestos indicados, excluyendo la revisión de precios con carácter general, que deberá efectuarse con una periodicidad cuatrienal.

Se afirma en el escrito de alegaciones, que del último párrafo del artículo 89 de la LCSP, se deduce que una vez transcurrido el umbral del primer año, la revisión debe ser aplicada de forma continuada sin que sea ajustada a Derecho establecer umbrales muchos más amplios, como puede ser el de cuatro años que parece deducirse de la cláusula 19 del PCAP. Entendemos que se omite en dicha aseveración que la propia Ley permite que se declare en los propios pliegos la improcedencia de la revisión, y por tanto, la periodicidad con la que deba efectuarse; por tanto, existe una habilitación legal para que el órgano de contratación pueda establecer los límites de la revisión que estime pertinente, garantizándose, eso sí, el equilibrio económico de la concesión.

En todo caso, si consideraba que dicha cláusula no era ajustada a derecho e ilegal, debió impugnar, en su momento, los pliegos de condiciones utilizando los mecanismos legales al efecto, pero lo que no puede, es aquietarse a dichos pliegos, participar en la licitación, y en el momento de su aplicación, sostener que dicha cláusula es ilegal; lo que es incierto, a la vista de la clara redacción del artículo 77 de la LCSP.

Se afirma, igualmente, en el escrito de alegaciones de la empresa concesionaria, que la Ley queda a criterio del órgano de contratación la

posibilidad de prever o no la revisión de precios en un determinado contrato pero sí se admite debe hacerse respetando el umbral previsto en la misma (un año), sin que pueda establecerse otro diferente (más beneficioso o más gravoso para el contratista).

Dicha aseveración parte de una premisa errónea o incierta. El umbral de los cuatro años a efectos de revisión no tiene por qué ser necesariamente más gravoso para la empresa concesionaria, especialmente, en un periodo de crisis como el actual, en el que las empresas han reducido costes de producción, como puede ser, por ejemplo, los costes salariales, medida que ha repercutido en la mejora de sus resultados anuales. Además, los licitadores, debieron tener en cuenta en el estudio económico financiero de la concesión, esta limitación a los efectos de proponer las tarifas correspondientes, considerando como hipótesis una inflación interanual del 2 por 100 (artículo 40 PCAP), es decir, las tarifas propuestas deben ser autosuficientes para que en los cuatro primeros años se garantice el equilibrio económico de la concesión, absorbiendo una eventual subida de precios, sin necesidad de revisar las tarifas vigentes.

Al contrario de lo manifestado por la empresa concesionaria, el estudio de costes que debe contener la oferta asumiendo un IPC del 2 por 100, no conlleva obligatoriamente para la Administración la revisión de precios por dicha cuantía de forma automática, que sería tanto como admitir que el pliego contiene una cláusula automática de revisión; lo que implicaría la desaparición del riesgo y ventura del contrato, a favor de la empresa concesionaria. No nos encontraríamos ante un contrato de gestión de servicio público, sino ante un contrato de servicio, en el que el riesgo recae directamente sobre la Administración, garantizando al contratista, con independencia de la reducción o no de costes de explotación, un incremento anual de la tarifa en un 2 por 100.

Por todo lo anterior, esta Secretaría propone al órgano de contratación, previo dictamen del Consejo Consultivo de Extremadura,

interpretar el artículo 19 del Pliego de prescripciones técnicas en el sentido de que la revisión de precios planteada por la empresa ACCIONA AGUA, SAU, concesionaria del servicio integral del agua de la Ciudad de Cáceres, no está amparada en ninguno de los supuestos previstos en la cláusula 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares, y por tanto, no podrá solicitar la revisión, por dicho motivo, hasta transcurrido cuatro años desde el comienzo de la prestación del servicio.

Es cuanto tengo que informar”.

La COMISIÓN, tras breve debate, por unanimidad, da su conformidad a los informes del Consejo Consultivo de Extremadura y de Secretaría obrantes en el expediente y dictamina desfavorablemente la revisión de tarifas del Servicio Integral del Agua tramitada a instancia de ACCIONA AGUAS S.A.

La Sra. Presidenta propone a la Comisión la inclusión de un asunto de carácter **urgente** para que sea estudiado en esta sesión motivado en que a la fecha de la formación de la Relación de Asuntos no habían sido evacuados los correspondientes informes, así como la necesidad de abordar estos asuntos motivado en la celeridad en los trámites que debe observar la actividad administrativa, en cumplimiento de una sentencia judicial recaída sobre este expediente.

De conformidad con lo establecido en el art. 82.3 Y 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la urgencia es apreciada por cinco votos favorables de los cinco miembros del Grupo Popular, y cuatro abstenciones, dos de los miembros del grupo socialista, uno de Izquierda Unida y uno de la concejala No Adscrita, por lo que se procede a su inclusión y estudio en el orden del día. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta

sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

4º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL PROCEDIMIENTO SEGUIDO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DEL AGUA DE LA CIUDAD DE CÁCERES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, que dice lo siguiente:

“DICTAMEN.- 7º.- Propuesta de Modificación del Pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento seguido para la contratación de la concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres.

Se presenta a la Comisión la Propuesta de Modificación del Pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento seguido para la contratación de la concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres, tramitada a instancia de este Ayuntamiento. La propuesta realizada por la Alcaldía Presidencia dice literalmente:

“Por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 27 de julio de 2.011 se elevó a definitiva la adjudicación del contrato de gestión indirecta, mediante concesión administrativa, del Servicio Integral del Agua de Cáceres, formalizándose el correspondiente contrato el día 16 de diciembre del mismo año.

Frente al acuerdo de adjudicación se dedujeron los recursos nº 301/2011, 304/2011, 355/2011, interpuestos, respectivamente, por AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., AGUAS DE CACERES S.L. y CANAL DE ISABEL II, además del Recurso nº 142/20 11, promovido por

AGUAS DE CÁCERES S.L., frente al Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión de 20 de enero de 2011.

Una vez firmes las sentencias recaídas en estos procedimientos judiciales y para actuar conforme exigen sus correspondientes fallos, se requiere un pronunciamiento por parte del órgano de contratación (como así ha sido apuntado además en el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación el día 24 de marzo del presente año) para acomodar la Mesa de Contratación que contiene la Cláusula 405.VI.I. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá este contrato a la nueva composición y organización de la Corporación Municipal salida del último proceso electoral.

Consecuentemente se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Contratación, la modificación de dicha cláusula con el fin de adecuar la composición de la Mesa de Contratación a la establecida por el Acuerdo del Pleno de esta Corporación adoptado en la sesión de fecha 28 de junio de 2.011, quedando, por tanto, establecida en los siguiente términos:

Presidente: D. José María González Floriano.

Vocales:

Titular: Sr. Secretario General de la Corporación.

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda.

Titular: Sr. Interventor Municipal.

Suplente: Funcionario a quien legalmente le corresponda.

Titular (PP-EU): D. Valentín Pacheco Polo.

Suplente (PP-EU): D. Jorge Lorenzo Suárez Moreno.

Titular (PP-EU): D. José María Asenjo Calderón.

Suplente (PP-EU): Da. María Teresa González Fernández.

Titular (PP-EU): D. Jorge Carrasco García.

Suplente (PP-EU): D. María Eugenia García García.

Titular (PSOE): D. Miguel López Guerrero.

Suplente (PSOE): D. Ana Garrido Chamorro.

Titular (TU-VERDES): D. Margarita González-Jubete Navarro.

Suplente (IU-VERDES): D. Manuel Cruz Moreno.

El resto de la cláusula quedaría con el mismo contenido que tiene actualmente”.

El informe emitido por la Secretaría General dice literalmente:

“Propuesta de Modificación del Pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento seguido para la contratación de la concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres.

El presente informe se emite por ser asunto de mayoría cualificada, de conformidad con lo establecido en el art. 47. apartado j), de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Régimen Jurídico.-

- Ley de R.B.R.L. de 7 de Abril de 1985.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, R.D.L. 3/2011, de 14 de Noviembre.
- R.D. 1174/87 de 18 de Septiembre, sobre Régimen Jurídico de los Funcionarios de Habilitación Nacional.

Antecedentes.- Ejecución de Sentencias a los recursos interpuestos por AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A., AGUAS DE CACERES S.L. Y CANAL DE ISABEL II, además del Recurso nº 142/2011, promovido por AGUAS DE CACERES S.L., frente al Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en la sesión de 20 de enero de 2011, contra la adjudicación del contrato de Servicio Integral de Agua a Acciona Aguas.

El art. 3.b) del R.D. 1174/87, establece que dentro de las funciones de la Secretaría General, está la emisión de informes previos, siempre que se trate de asuntos para cuya aprobación se exija una mayoría especial.

El art. 47.j) de la L.R.B.R.L., determina que se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones locales para la adopción de acuerdos en: Concesión de bienes

o servicios por más de cinco años, siempre que su cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

La Disposición Adicional Segunda, apartado 10, del T.R. de la L.S.C.P. dice: la Mesa de Contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como Vocales, el Secretario, o en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario, un funcionario de la Corporación.

Doctrina del T.S. (Sentencias 4-Diciembre-2013; 13-Marzo-2013; 28-Diciembre- 2012 y 11-Enero-2013).

En cuanto a cual debe ser la composición de la Mesa de Contratación, debemos partir, como reconocen las sentencias citadas, de su configuración como un órgano de carácter técnico que auxilia o asista al de contratación para la adjudicación correspondiente. Su carácter técnico resulta tanto de las funciones que se le encomiendan, como de su composición, en cuanto se establece en dicho precepto la exigencia de que entre los Vocales figure un funcionario que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor.

CONCLUSIÓN.-

La Propuesta de la Alcaldía coincide con la composición de la Mesa de Contratación que con carácter general actúa en el Ayuntamiento de Cáceres.

En la propuesta, no figura la designación del funcionario de la Corporación, que debe actuar como Secretario”.

El Sr. López del Grupo Socialista, solicita que conste en acta que se propone que la Mesa tenga la misma representación proporcional política que

tuvo la anterior Mesa de Contratación, así como la participación de los técnicos que la componían.

La Sra. González Jubete de Izquierda Unida opina que los técnicos municipales deberían formar parte de esta Mesa de Contratación.

La Sra. Presidenta justifica la urgencia en que hay un plazo para ejecutar la Sentencia y que las propuestas de modificación de la Mesa se pueden debatir en el Pleno.

La COMISIÓN, cinco votos favorables de los cinco miembros del Grupo Popular, y cuatro abstenciones, dos de los miembros del grupo socialista, uno de Izquierda Unida y uno de la concejala No Adscrita, dictamina favorablemente la propuesta presentada para la Modificación del Pliego de cláusulas administrativas particulares del procedimiento seguido para la contratación de la concesión del Servicio Integral del Agua de Cáceres. POR LA COMISIÓN”.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

5º.- APROBACIÓN DE LA CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE EXPROPIACIONES.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"2º.- APROBACIÓN CONCERTACIÓN OPERACIÓN DE PRÉSTAMO PARA FINANCIACIÓN DE EXPROPIACIONES.- La Sra. Alcaldesa da cuenta a la Comisión del expediente tramitado para la concertación de un préstamo por importe de 8.717.650,28€ que está destinado a la financiación de las expropiaciones urbanísticas realizadas por este Ayuntamiento y que se

encuentran contabilizadas en la cuenta 413 “acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto”. A tal efecto, a petición del Sr. Interventor, con carácter previo a la instrucción del expediente, se ha realizado una consulta previa al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el régimen de endeudamiento previsto para los justiprecios indemnizatorios en razón de ejecución de sentencia firme, y la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, en su informe de 28 de abril de 2014, tras analizar el régimen general aplicable que establece la prohibición de realizar inversiones nuevas financiadas con endeudamiento, sostiene que *“un caso excepcional es el de los justiprecios indemnizatorios, en los que mediante el pronunciamiento judicial se impone a la Administración, en este caso, la obligación de pago de una cantidad que responde a una operación de capital (inversión) lo que indefectiblemente ha de implicar la existencia de consignación presupuestaria necesaria en razón de la tasación pericial realizada. Posteriormente, y fruto de un proceso judicial, se produce una valoración adicional a la tasada inicialmente. Este supuesto da lugar a una situación de insuficiencia presupuestaria por el importe no previsto inicialmente en el momento de la ocupación, que deberá ser solucionada en los términos que fija el TRLRHL, esto es; modificación de crédito financiada mediante recursos ordinarios del presupuesto o financiación ajena, si la entidad tuviera capacidad”*.

Concluye dicho informe que *“desde el punto de vista del activo, la indemnización del justiprecio es una inversión, pero no se puede considerar como inversión nueva, ya que la única variación radica en su cuantía no es su objeto, quedando por tanto fuera del ámbito objetivo del art. 9.2 del RDL 5/2009*.

Desde de el punto de vista del pasivo, en el supuesto de la EELL optara por financiar el justiprecio con financiación ajena (endeudamiento), lo podrá hacer exclusivamente por el importe que carezca de financiación previa en los presupuestos corriente y/o cerrados, esto es una variación del

justiprecio respecto a la tasación pericial y la valoración judicial. Así las cosas, la operación de endeudamiento tendrá cabida en lo dispuesto en al DF 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, del Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, vigente para el año 2014”.

A la vista de dicho informe favorable, se ha instruido el expediente administrativo al que se han incorporado los informes preceptivos de la Intervención Municipal, de la Secretaría General y de la Sra. Tesorera, así como los proyectos de pliego de cláusulas administrativas particulares y de contrato.

El Informe de la Intervención dice textualmente lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.- En relación a la posibilidad de concertar una operación de préstamo para financiar deuda por expropiaciones realizadas contabilizadas en la cuenta (413) por falta de consignación presupuestaria, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. RÉGIMEN JURÍDICO

Sin perjuicio de lo establecido en el capítulo VII del Título Primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante, TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público, fue dotada de vigencia indefinida por la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, quedando redactada como sigue:

“Las Entidades Locales y sus entidades dependientes clasificadas en el sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas, que liquiden el ejercicio inmediato anterior con ahorro neto positivo, calculado en la forma que establece el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo para la financiación de inversiones, cuando el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados, con sujeción, en su caso, al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y a la normativa de Estabilidad Presupuestaria.

Las Entidades Locales que tengan un volumen de endeudamiento que, excediendo al citado en el párrafo anterior, no supere al establecido en el artículo 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las entidades que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades

Locales derivados de las liquidaciones definitivas de la participación en tributos del Estado.

Las Entidades Locales pondrán a disposición de las entidades financieras que participen en sus procedimientos para la concertación de operaciones de crédito, el informe de la Intervención local regulado en el apartado 2 del artículo 52 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el que se incluirán los cálculos que acrediten el cumplimiento de los límites citados en los párrafos anteriores y cualesquiera otros ajustes que afecten a la medición de la capacidad de pago, así como el cumplimiento, en los casos que resulte de aplicación, de la autorización preceptiva regulada en el artículo 53.5 de la citada norma y en el artículo 20 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, pudiendo las entidades financieras, en su caso, modificar o retirar sus ofertas, una vez conocido el contenido del informe”.

De acuerdo con la Nota informativa de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2014, no requerirán autorización preceptiva y harán uso de su autonomía para apelar al crédito cuando concurran los siguientes supuestos:

1. Haber liquidado el ejercicio inmediato anterior, en los términos del artículo 53.1 del TRLHL, con ahorro neto positivo, calculado conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 .

2. Que el nivel de deuda viva en términos consolidados no supere el 75 % de los recursos corrientes calculados conforme a lo establecido en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

3. Destinar los recursos financieros obtenidos a la financiación de operaciones de inversión de acuerdo con lo establecido en la Disposición Final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

4. Y siempre que no estén incluidas en el ámbito objetivo del artículo 53.5 del TRLHL.

De la misma manera, la misma Nota informativa señala que no podrán acudir al crédito a largo plazo las entidades que se encuentren con plan de Saneamiento vigente en virtud del Real Decreto Ley 5/2009, que hubieran liquidado el ejercicio inmediato anterior con Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales negativo (artículo 9.2 del Real Decreto Ley 5/2009), independientemente de su régimen de autorización, salvo que una norma excepcional así lo autorice.

La operación de préstamo que el Ayuntamiento de Cáceres pretende concertar, por importe de 8.717.650,28 €, tiene como objeto la financiación de expropiaciones ya realizadas y que se describen en una relación que se adjunta al presente informe; de esta manera, cabe entender que para esta operación de préstamo no resulta aplicable el artículo 9.2 del citado Real Decreto Ley 5/2009, ya que este precepto se refiere a nuevas inversiones y no a inversiones ya realizadas (que se encuentran contabilizadas en la cuenta (413) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto", al no poder reconocerse por inexistencia de crédito a tales efectos). No obstante, será conveniente tener la conformidad de la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a fin de conseguir una mayor seguridad jurídica al respecto, visto el contenido de su Nota informativa a la que hemos hecho referencia en el presente informe.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 50 del TRLHL, la concertación de cualquiera de las modalidades de crédito previstas en esta ley, excepto la regulada en el artículo 149, requerirá que la corporación o

entidad correspondiente disponga del presupuesto aprobado para el ejercicio en curso.

Asimismo, el artículo 52.2 del TRLHL señala que la concertación o modificación de cualesquiera operaciones deberá acordarse previo informe de la Intervención en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta.

2. MAGNITUDES ECONÓMICAS PARA LA VALORACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO

2.1) AHORRO NETO

Capítulos I a V de ingresos a nivel consolidado: 77.032.444,50 €

Ingresos afectados a operaciones de capital o extraordinarios:
7.550.000,00 €

Capítulos I, II y IV de gastos a nivel consolidado: 59.284.599,83 €

Ahorro bruto: 10.197.844,67 €

Anualidad teórica de amortización de las operaciones vigentes:
6.954.462,76 €

Anualidad teórica de amortización de la operación proyectada:
956.031,48 €

(Se ha considerado un interés del 4,5 por cien anual a 12 años)

Ahorro neto positivo: 2.287.350,43 €

2.2) RATIO CAPITAL VIVO/INGRESOS CORRIENTES LIQUIDADOS

Capital vivo a fecha del presente informe: 19.375.126,84 €

Importe nueva operación de endeudamiento: 8.717.650,28 €

Capital vivo vigente, incluida operación proyectada: 28.092.777,12 €

Ingresos corrientes liquidados a nivel consolidado: 69.482.444,50 €

Ratio capital vivo/ingresos corrientes liquidados: 40,43 %

2.3) ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

De acuerdo con los datos derivados de la liquidación del ejercicio 2013, esta entidad presenta estabilidad presupuestaria, con una capacidad

de financiación de 11.978.724,65 €, según el informe de este Servicio de fecha 11 de marzo de 2014.

De los datos precedentes, dado que el Ahorro neto es positivo; que la deuda viva tanto de las operaciones vigentes como de la proyectada resulta inferior al 75 por cien de los recursos corrientes liquidados a nivel consolidado; y que existe estabilidad presupuestaria -en atención al cumplimiento de los requisitos que se señalan en la Disposición Adicional decimocuarta del Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de marzo, de Medidas Urgentes en Materia Presupuestaria, Tributaria y Financiera para la Corrección del Déficit Público-, y considerando que el Presupuesto del ejercicio 2014 está aprobado y ha entrado en vigor, la nueva operación de endeudamiento que se pretende tramitar se puede concertar sin requerir autorización del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sin perjuicio de la conveniencia -antes de tramitar el expediente de la operación- de que el Ministerio preste la conformidad a la interpretación que el Ayuntamiento realiza del artículo 9.2 del Real Decreto Ley 5/2009.

3. CAPACIDAD ECONÓMICA PARA HACER FRENTE A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NUEVA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO.- Considerando las hipótesis de un plazo de doce años para la nueva operación de endeudamiento, con dos de carencia, a un tipo de interés anual del 4,5 por cien, el Ayuntamiento durante los dos primeros años del préstamo tendría que hacer frente únicamente a los intereses que genere el capital vivo, que ascendería a 392.294,26 € anuales.

Debe tenerse en cuenta que la carga financiera del Ayuntamiento disminuirá ostensiblemente a partir del 1 de agosto de 2015, dado que la operación de endeudamiento concertada en 2009, por importe de 30.103.164,84 €, vinculado al Plan de Saneamiento del Real Decreto Ley 5/2009, habrá sido cancelada. A fecha actual, la anualidad teórica de amortización de esta operación de endeudamiento –que engloba cuatro préstamos suscritos con las entidades BBVA, Santander, Bankia (Caja

Madrid) y Liberbank (Caja Extremadura)- asciende a 3.920.299,12 €, para la cual el Ayuntamiento dispone de suficiente capacidad económica para hacer frente a la misma. En consecuencia, la anualidad teórica de amortización de la nueva operación -calculada según las hipótesis señaladas en este informe- asciende a 956.031,48 €, que representa una cuarta parte de la carga de la operación que vencerá en julio de 2015, por lo que, en definitiva, el Ayuntamiento de Cáceres dispondrá de suficiente capacidad económica para hacer frente a las obligaciones de la nueva operación de préstamo, consideradas las previsiones actuales de ingresos y gastos.

4. ÓRGANO COMPETENTE

De acuerdo con el artículo 22.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al exceder el importe acumulado de las operaciones de préstamo del 10 por cien de los recursos ordinarios del Presupuesto (la operación proyectada supera por sí misma este límite, que asciende a 6.246.838,24 €), el órgano competente para la aprobación del expediente de concertación de la operación de préstamo es el Pleno de la Corporación, siendo el quórum el de mayoría absoluta, de conformidad con el artículo 47.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos".

El informe de la Secretaría General es el que a continuación se transcribe:

"INFORME SECRETARÍA

En el expediente para la concertación de una operación de crédito a largo plazo para la financiación de expropiaciones.

Referencia normativa:

- *Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004 (en adelante TRLHL).*

- *Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 11 de noviembre de 2011 (TRLCSF).*
- *Real Decreto Ley 20/2011, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.*

Posibilidad legal.-

El artículo 2, 1 del TRLHL determina el producto de las operaciones de crédito como uno de los recursos que integran las haciendas de las Entidades Locales. En este sentido, el artículo 48,1 de dicha Ley establece que “en los términos previstos en esta Ley, las Entidades Locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes podrán concertar operaciones de crédito en todas su modalidades, tanto a corto como a largo plazo, así como operaciones financieras de cobertura y gestión del riesgo del tipo de interés y del tipo de cambio”.

Finalidad.-

Como regula el artículo 49, 1 del TRLHL el fin de las operaciones de crédito a largo plazo a concertar por las Entidades Locales habrá de ser:

Regla general:

- *La financiación de sus inversiones.*
- *La sustitución total o parcial de las operaciones existentes.*

Supuesto excepcional:

- *La financiación de nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que expresamente sean declarados necesarios y urgentes (artículo 177,5 TRLHL).*
- *La financiación del remanente de tesorería negativo (artículo 193 TRLHL).*

Esta normativa ha sido afectada, en cuanto a su plena aplicación, por la Disposición Adicional 14ª del RDL 20/2011, de 30 de marzo, de medidas urgentes en materia presupuestaria, Tributaria y Financiera para la corrección

del déficit público, en cuanto limita posibilidad de concertar operaciones de crédito a aquellas Entidades Locales y sus entidades dependientes que liquiden el ejercicio anterior con ahorro neto positivo y siempre que el volumen total del capital vivo no exceda del 75 por 100 de los ingresos corrientes liquidados o devengados según las cifras deducidas de los estados contables consolidados.

No obstante, las entidades locales que tengan un volumen de endeudamiento que exceda del límite anterior del 75% y no supere el establecido en el artículo 53 del TRLHL, podrán concertar operaciones de endeudamiento previa autorización del órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

Las Entidades locales que presenten ahorro neto negativo o un volumen de endeudamiento vivo superior al recogido en el artículo 53, es decir, superior al 110% de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio inmediatamente anterior, no podrán concertar operaciones de crédito a largo plazo.

Instrumentación.

Según lo dispuesto en el artículo 49, 1 del TRLHL, las Entidades Locales, sus organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, podrán instrumentar sus operaciones de crédito mediante la contratación de préstamos o créditos en cualquiera de sus formas.

A tal efecto, podrá acudir al crédito público o privado, a largo plazo, que podrá instrumentarse mediante emisión de deuda, contratación de préstamos o créditos, cualquiera otra apelación al crédito público o privado y conversión y sustitución total o parcial de operaciones preexistentes. No obstante, para los casos excepcionales previstos en los artículos 177,5 y 193, 2 de dicha Ley, el crédito solo podrá instrumentarse mediante préstamos o créditos concertados con entidades financieras.

Régimen de contratación de las operaciones de crédito a largo plazo.

Según el artículo 50 del TRLHL; deberá disponerse de presupuesto aprobado para el ejercicio en curso, extremo que deberá ser justificado en el momento de suscribir el correspondiente contrato, póliza o documento mercantil en el que se soporte la operación, ante la entidad financiera correspondiente y ante el fedatario público que intervenga o formalice el documento.

Excepcionalmente, cuando se produzca la situación de prórroga del presupuesto, se podrá concertar operaciones de crédito al largo plazo para la financiación de inversiones vinculadas directamente a modificaciones de crédito tramitadas en la forma prevista en los apartados 1, 2,3 y 6 del artículo 177.

Régimen jurídico de la contratación de esta clase de operaciones de crédito y competencias.

El artículo 4, 1 ,l) del TRLCSP de 14 de noviembre de 2011, establece que están excluidos del ámbito de dicha Ley “ las operaciones destinadas a la obtención de fondos o capital por los entes, organismos y entidades del sector público, así como los servicios prestados por el Banco de España y las operaciones de tesorería”.

En el mismo sentido, el artículo 52 del TRLHL, al señalar que “en la concertación o modificación de toda clase de operaciones de crédito con entidades financieras de cualquier naturaleza, cuya actividad esté sometida a normas de derecho privado, vinculadas a la gestión del presupuesto... será de aplicación lo previsto en el artículo 3,1 K) del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en la actualidad artículo 4,1 l) TRLCSP).

Por tanto, habiéndose regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en concreto, en la Base 32ª las condiciones a las que habrán de sujetarse las operaciones de crédito, así como los criterios para la selección y adjudicación del contrato, este contrato está excluido del ámbito

de aplicación del TRLCSP, debiéndose de estar a lo dispuesto en dichas Bases de Ejecución.

El órgano competente para aprobar el expediente será el Pleno de la Corporación al exceder, según informe del Sr. Interventor, el 10 por 100 de los recursos ordinarios previstos en el Presupuesto, y con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, exigida en el artículo 47, 2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.

El expediente está integrado por el pliego para la concertación de operación de crédito a largo plazo y proyecto de contrato redactado por la Sra. Tesorera; copias de la Base 32 del Presupuesto General para este ejercicio de 2014; informe preceptivo del Sr. Interventor municipal relación de expropiaciones incluidas en OPAS; informe de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas a la consulta realizada por este Ayuntamiento e informe preceptivo de esta Secretaría General.

Examinado el proyecto de pliego de cláusulas, se constata que se ajusta a las determinaciones y criterios previamente establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el informe de la Intervención se establece que el Ayuntamiento de Cáceres cumple con los requisitos exigidos legalmente para concertar esta operación de crédito, para lo cual, se dispone de informe favorable del propio Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por lo que esta Secretaría emite INFORME FAVORABLE para su aprobación”.

En referencia al proyecto de la operación de préstamo, existe una disparidad de criterio entre los informes de la Intervención Municipal y de la Sra. Tesorera:

“INFORME DE INTERVENCIÓN.

En relación al proyecto de pliego para la concertación de una operación de préstamo por importe de 8.717.650,28 €, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero.- El tipo de interés variable debería ser semestral, al igual que las amortizaciones a practicar, ya que la liquidación de intereses deberá ser semestral, debido a que no existe crédito suficiente para atender los intereses que genere el periodo de carencia en este ejercicio 2014.

De esta manera, la amortización constante debería realizarse de esta manera en 20 semestralidades.

Segundo.- No tiene sentido la salvedad que se hace en el párrafo relativo al apartado b) Duración del préstamo, dentro de la Cláusula Segunda (Tipo de licitación), en cuanto a que el préstamo no podrá “consolidarse” por una cantidad inferior a la totalidad (“por lo efectivamente dispuesto hasta esa fecha”), debido a que se trata de una operación destinada a habilitar crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de expropiaciones realizadas que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 (OPA's).

Tercero.- A fin de realizar una comparación homogénea de las ofertas que se presenten en relación a su coste financiero, debería obviarse el apartado h) de la Cláusula Segunda (Tipo de licitación) e indicarse que no se tendrá en cuenta para su valoración ninguna subvención de capital cuota de aportación a consorcios en que participe la entidad con el ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sociedades de capital íntegro municipal, por lo que debería expresarse en ese sentido la Cláusula 8.2 (Apertura de las proposiciones).

Cuarto.- En cuanto a la Cláusula 6 (Proposiciones y plazo de presentación), debería reducirse el plazo de 10 días desde la terminación del plazo de presentación de las proposiciones a 3 días, para dar mayor agilidad a la tramitación del expediente, indicando no obstante al Ayuntamiento la presentación en plazo de la oferta.

Es cuanto se tiene a bien informar, a los efectos oportunos”.

“INFORME DE TESORERÍA.

En relación al informe emitido por el Sr. Interventor respecto al proyecto de pliego para la concertación de una operación de préstamo por

importe de 8.717.650,28€, la funcionaria que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

Primero: El hecho de que no exista crédito suficiente en el ejercicio 2014 no implica que las amortizaciones, que comenzarán en 2016, deban ser también semestrales. Es más, es perfectamente válido liquidar mensualmente los intereses y añadir la cláusula de que la primera cuota de intereses se abonará el 1 de enero de 2015 y abarcará los intereses devengados desde la disposición del efectivo hasta dicha fecha y, posteriormente, hasta la finalización del período de carencia con frecuencia mensual.

Téngase en cuenta el encarecimiento de los intereses al abonarlos de manera semestral.

Segundo: La salvedad que se hace en el párrafo relativo al apartado b) Duración del préstamo, dentro de la Cláusula Segunda (Tipo de licitación), en cuanto a que el préstamo no podrá “consolidarse” por una cantidad inferior a la totalidad (“por lo efectivamente dispuesto hasta la fecha”), debido a que se trata de una operación destinada a habilitar crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de expropiaciones realizadas que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 (OPA’s), según el Interventor no tiene sentido, pero cabe recordar las distintas vicisitudes por las que puede modificarse un préstamo y, no creo que convenga a los intereses municipales cerrar la puerta de una posible solución que, como él apunta, si no se produce, no ocasionará nada, pero que si ocurre, favorece el que el Ayuntamiento no tenga que hacer amortizaciones anticipadas.

Tercero: Respecto de la alusión del Interventor respecto a la no valoración de las subvenciones cuando se valoren las ofertas, debo decir, que estoy totalmente de acuerdo y que, no debieran ser tenidas en cuenta a la hora de lograr una oferta más económica. Sin embargo, no debemos obviar que las bases de ejecución obligan a tenerlas en cuenta y éstas

deberán ser modificadas previamente para aprobar un pliego con una valoración distinta”.

La Sra. Alcaldesa, a la vista del informe del Sr. Interventor, propone a la Comisión que se modifique el pliego en el sentido de establecer que el tipo de interés variable deberá liquidarse semestralmente, al afirmarse en dicho informe que no existe crédito suficiente para atender los intereses que genere el periodo de carencia en este ejercicio de 2014.

Igualmente, de acuerdo con dicho informe, propone la supresión de la frase “salvo que el Ayuntamiento expresamente le indique que se consolide por lo efectivamente dispuesto hasta la fecha”, que figura al final de la letra b) de la cláusula 2ª del pliego “TIPO DE LICITACION”, debido a que se trata de una operación destinada a habilitar crédito para el reconocimiento de las obligaciones derivadas de expropiaciones realizadas que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413.

La sugerencia contenida en el apartado 3º del informe del Sr. Interventor no debe acogerse toda vez que ello implicaría la necesidad de tramitar previamente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004. En consecuencia, se deberá aplicarse la fórmula prevista en la Base 32 de Ejecución del Presupuesto para este ejercicio de 2014.

Se abre el turno de intervenciones:

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y de la Sra. Concejala no adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y propone al Pleno de la Corporación que, con el quórum favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros exigida en el artículo 47, 2 I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la concertación de un préstamo por importe de 8.717.650,28 euros, destinado a la financiación de expropiaciones realizadas y que se encuentran contabilizadas en la cuenta 413 por falta de consignación presupuestaria, que comprende el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto de contrato, con la introducción en el pliego de las modificaciones propuestas por el Sr. Interventor en su informe de fiscalización, y que son las siguientes:

Cláusula 2ª Tipo de licitación.

a). Tipo de interés: variable referenciado al Euríbor semestral correspondiente al último día de cada semestre natural, más un diferencial que en ningún caso llevará redondeos.

b). Duración. Se suprime la frase "salvo que el Ayuntamiento expresamente indique que se consolide por lo efectivamente dispuesto hasta la fecha".

SEGUNDO: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación en la forma y términos previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. POR LA COMISIÓN".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del primer turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que entiende que estas expropiaciones deberían estar incluidas en el Presupuesto municipal. Asimismo, quiere que se le aclare si cumplen con los planes económicos y financieros para el saneamiento de las arcas municipales.

Informa, finalmente, que se va a abstener ya que tiene dudas jurídicas.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo, ya que renuncian a intervenir en este primer turno, los

portavoces del Grupo Municipal de Izquierda-Unida Verdes y del Grupo Municipal del Partido Socialista.

El Sr. Pacheco Polo, en primer lugar, se pregunta si la Sra. Elviro Amado ha comprendido lo que se estudia en la Comisión Informativa.

Informa sobre la operación de préstamo y recuerda que el problema de las expropiaciones es que están contabilizadas pero no tienen partida presupuestaria.

Asimismo, manifiesta que esta operación está aprobada por el Ministerio, y que se puede realizar porque el Ayuntamiento ha presentado estabilidad presupuestaria en el año 2013, con un ahorro de más de diez millones.

Recuerda, igualmente, que se conseguirá, gracias a este crédito, un importante ahorro en intereses judiciales.

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado.

La Sra. Elviro Amado manifiesta que duda mucho de la política económica del equipo de gobierno. Informa que ha pedido una serie de datos sobre el cumplimiento de la normativa de carácter económico, a través del Registro General, porque la oposición no los conoce.

Se reitera en su intervención anterior.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda a la Sra. Elviro Amado que ha tenido todos los datos a su disposición, tanto en la Comisión, como en la carpeta del Pleno anterior.

Seguidamente, otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del Orden del Día, Sr. López Guerrero.

El Sr. López Guerrero interviene para aclarar algunas de las afirmaciones realizadas por el portavoz del equipo de gobierno.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que responde a lo manifestado tanto por la Sra. Elviro Amado, como por el Sr. López Guerrero.

Reitera que sólo desea destacar que con la operación de crédito se beneficia a las arcas municipales.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; votos en contra: ninguno; abstenciones: ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Socialista, dos de los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y una de la Concejala no adscrita.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra y ocho abstenciones; acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito que queda elevado a acuerdo.

6º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2014, DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 3º.- APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2014 DE CONCESIÓN DE SUPLEMENTO DE

CRÉDITO.- El Sr. Secretario da cuenta a la Comisión del expediente tramitado de modificación de créditos Núm 2/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para este ejercicio de 2014, que se justifica en la Memoria de la Presidencia de 5 de mayo de 2014, que textualmente dice así:

MEMORIA.

EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO Nº 2/2014

NECESIDAD DE LA MEDIDA.- La modificación de créditos que se pretende tiene su fundamento en posibilitar la financiación de las siguientes expropiaciones que se encuentran registradas en contabilidad en la cuenta 413 "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto":

RELACIÓN DE OPA'S DE EXPROPIACIONES			
Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2014 14 151 600	75.189,62 €	PÉREZ DE GUZMÁN EL BUENO SEEBACHER	Expropiación: Corchuera Del Salor,(Pry-Unidad Ejecución Río Tinto Rt-01) Jurado:(76.657,59) Consignación 1467,97 4-5-2010
2014 14 151 600	1.113,30 €	SÁNCHEZ MARTÍN VICTORIA	Sentencia 5-12-12. Expropiación El Vadillo 50% Del Importe Pendiente 2226,60
2014 14 151 600	222,66 €	IGLESIAS SÁNCHEZ GLORIA	Sentencia 5-12-12. Expropiación El Vadillo 10% Del Importe Pendiente 2226,60
2014 14 151 600	222,66 €	IGLESIAS SÁNCHEZ MANUELA	Sentencia 5-12-12. Expropiación El Vadillo 10% Del Importe Pendiente 2226,60
2014 14 151 600	222,66 €	IGLESIAS SÁNCHEZ CARLOS JAVIER	Sentencia 5-12-12. Expropiación El Vadillo 10% Del Importe Pendiente 2226,60
2014 14 151 600	222,66 €	IGLESIAS SÁNCHEZ JOSÉ MARÍA	Sentencia 5-12-12. Expropiación El Vadillo 10% Del Importe Pendiente 2226,60

RELACIÓN DE OPA'S DE EXPROPIACIONES			
Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2014 14 151 600	222,66 €	IGLESIAS SÁNCHEZ MARÍA VICTORIA	Sentencia 5-12-12. Expropiación El Vadillo 10% Del Importe Pendiente 2226,60
2014 14 151 600	393.466,17 €	ESCOBAR ROSADO RAFAELA	Expropiación Ronda Vadillo. Hermanas Escobar Rosado. Importe Jurado Autonómico De Valoraciones 21-12-10
2014 14 151 600	393.466,17 €	ESCOBAR ROSADO, REYES	Expropiación Ronda Vadillo. Hermanas Escobar Rosado. Importe Jurado Autonómico De Valoraciones 21-12-10
2014 14 151 600	211.016,33 €	POLO MUNICIO JUAN	Sentencia Proc Ordinario 1391/2009-de Expropiación (28/10/11). Terrenos Viarios Hernán Cortes
2014 14 151 600	1.375.971,71 €	MEGO CONSTRUCCIÓN Y GESTIÓN DE OBRAS SA	Expropiaciones Ribera Del Marco. Importe Pendiente Jurado Auton. Valoraciones
2014 14 151 600	40.270,09 €	GUERRA QUINTANILLA JOSÉ ANTONIO	Mutuo Acuerdo Inmueble Expropiación Finca Registral 80248 Y 80247.
2014 14 151 600	3.550,20 €	MERINO MAESTRE FCO. JAVIER	Importe Pendiente Expropiación Paso Inferior Vías Ferrocarril Aldea Moret. Deposito Previo:11.667,00
2014 14 151 600	21.086,86 €	SALAS SÁNCHEZ LEONOR ADELA	Mutuo Acuerdo Expropiación Forzosa Finca 9968. (Expediente 53)
2014 14 151 600	287.864,24 €	HEREDEROS REYES VELA GUTIÉRREZ	Expediente Expropiación 30 Herederos Reyes Vela Gutiérrez. Valoración Jurado Autonómico.
2014 14 151 600	12.605,22 €	HEREDEROS PÉREZ- TORIL GALÁN NOGALES E HIJOS	Sentencia Recurso Casación 5801/2010 Tribunal Supremo Justiprecio Expropiación
2014 14 151 600	2.953.174,60 €	VEGA DEL BARCO, JOSÉ MARÍA	Resto Sentencia Proc. Ordinario 275/2011 Expropiación Ampliación Parque Del Príncipe Exp. 51

RELACIÓN DE OPA'S DE EXPROPIACIONES			
Aplicación	Importe	Nombre Ter.	Texto Libre
2014 14 151 600	600.561,41 €	EXTREMADURA 2000 DE SERVICIOS	Resto Sentencia Expropiación Procedimiento Ordinario núm. 426/2011 "Construcciones Tubalesas" Exp. Expropiación 50
2014 14 151 600	2.347.201,06 €	HEREDEROS PÉREZ-TORIL GALÁN NOGALES E HIJOS	Saldo Expropiación Núm.47 Sentencia Judicial Procedimiento 1095/2008
TOTAL	8.717.650,28 €		

CLASE DE MODIFICACIÓN.- Suplemento de crédito, ya que se trata de asignar mayor crédito para asumir un gasto específico y determinado para el cual no existe crédito en el presupuesto aprobado. Los suplementos de crédito son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente o no es ampliable el consignado (artículos 177 T.R.L.R.H.L. y 35 RD 500/1990).

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS AFECTADAS.- Son las que se relacionan en el expediente.

FINANCIACIÓN.- De conformidad con el artículo 36.2 del R.D. 500/1990, la financiación será con recursos procedentes de operaciones de crédito

CONCEPTO INGRESO.	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
91301	PRESTAMOS RECIBIDOS A L/P	8.717.650,28 €

Dicho expediente ha sido informado favorablemente por la Intervención municipal, en los siguientes términos

“INFORME DE INTERVENCIÓN.-

Visto el expediente de Suplemento de crédito 2/2014, el que suscribe tiene a bien informar lo siguiente:

1. Que se trata de un suplemento de crédito para financiar la inversión relacionada y descrita en la Memoria, para la cual, previamente, no existe crédito suficiente en el presupuesto 2014. Si bien existe crédito adecuado en la aplicación presupuestaria 14/151/600, el mismo no es disponible al estar financiado con enajenación de parcelas.

2. Que para la financiación de esta modificación, existirá crédito adecuado y suficiente, de conformidad con el artículo 36.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante la operación de préstamo que se concierte.

3. Que el órgano competente para la aprobación de este suplemento de crédito es el Pleno Municipal del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, debiéndose aprobar con los mismos trámites y requisitos que los exigidos para la aprobación de los presupuestos.

4. Por último, en referencia a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, de acuerdo con los estados de ejecución a fecha del presente informe –sin considerar ajustes por su difícil estimación (los ajustes que tienen significado son los que se realizan con los datos procedentes de la liquidación del presupuesto)- seguiría existiendo capacidad de financiación por importe de 9.947.989,39 €, que quedaría disminuida en el importe de la operación de préstamo, al reconocer obligaciones en el capítulo VI de Gastos por dicho importe, por lo que la capacidad de financiación, una vez formalizada la operación, resultaría ser de 1.230.339,11 €”.

Y la Comisión, por cinco votos a favor del Grupo Municipal Popular-Extremadura Unida y cuatro abstenciones del Grupo Municipal Socialista, del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes y de la Concejala no

adscrita, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 2/2014, mediante la concesión de suplementos de créditos al Presupuesto General para el ejercicio de 2014, en los términos propuestos en la Memoria de la Sra. Presidenta de 5 de mayo de 2014, anteriormente transcrita.

SEGUNDO: Que el presente acuerdo se exponga al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

TERCERO: Considerar definitivamente aprobado este expediente si durante indicado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. POR LA COMISIÓN".

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

7º.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 5º.- MOCIÓN DEL GRUPO IZQUIERDA UNIDA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.- La Sra. Presidenta de cuenta a la Comisión del

escrito de la Sra. Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, de fecha 24 de febrero de 2012, en el que se dice que en el Pleno ordinario del mes de febrero tenían la intención de presentar una Moción de modificación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana, y al no ser posible por la limitación de dos mociones por Grupo, la Asamblea Local de IU de Cáceres ha optado por que se presente en esta Comisión Informativa. Además de lo anterior, quisiera saber el motivo o la razón por la que se está retrasando la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.

El texto íntegro de la Moción es el siguiente:

“MOCIÓN RELATIVA AL REEMBOLSO DEL COSTE DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA A LAS FAMILIAS OBLIGADAS A ENTREGAR SU VIVIENDA HABITUAL A LOS BANCOS

Exposición de motivos:

El pasado 21 de julio de 2011, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes presentó una moción a este mismo pleno instando a la regulación de la dación en pago y promoviendo la adopción de las medidas necesarias para evitar los desahucios por motivos económicos. En aquella ocasión ya denunciábamos el incremento tan importante del número de desahucios que se estaba produciendo, la moción fue rechazada por el Partido Popular.

La persistencia de la crisis económica ha supuesto un importante incremento de las ejecuciones hipotecarias como consecuencia de la imposibilidad de las familias para afrontar el pago de los préstamos suscritos al financiar la compra de la vivienda habitual. No hace falta insistir sobre la dramática situación social que conlleva la pérdida de la vivienda y la inutilidad de los esfuerzos económicos hechos durante años para liberar la carga

financiera que para aquellas familias supuso probablemente la inversión más significativa de su vida: la compra de una vivienda.

Así, en la actualidad quien se ve forzado a desprenderse de su vivienda debe además abonar el impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, también conocido como plusvalía municipal que se aplica sobre unas presuntas ganancias obtenidas por la transmisión de inmuebles, en la mayoría de los casos por la transmisión de la vivienda habitual.

En los casos de desahucios por embargos bancarios como consecuencia de que los propietarios, generalmente familias sin recursos económicos, estos no sólo pierden su vivienda habitual, sino que de esa transmisión no obtienen ningún beneficio.

Además de perder la vivienda, y en la mayoría de los casos, tener que seguir pagando la hipoteca o, en casos excepcionales y después de acuerdo con la entidad financiera, la dación en pago, o lo que es lo mismo, que el banco se cobre el total de la deuda con el inmueble entrado, el propietario tiene que abonar por esa transmisión, por otra parte forzosa, el impuesto de plusvalía municipal, algo que hay que calificar como de totalmente injustificable en estas situaciones de necesidad extrema.

En el actual escenario económico y ante la negativa de reformas legales de la Ley Hipotecaria, con pocas alternativas que les quedan a las familias en la negociación con las entidades financieras cuando se encuentran en situación de morosidad. Algunos consiguen la dación en pago como método para saldar las deudas de tal forma que la entrega de la vivienda suponga la cancelación total de la deuda hipotecaria lamentablemente y ante la falta de mutuo acuerdo de las partes llegarán a una ejecución hipotecaria con el mismo resultado: la pérdida de su vivienda.

Sin embargo, en ambos casos la problemática fiscal subyace ya que a esta operación hay que añadirle el impacto fiscal que ello supone para el deudor. En efecto, probablemente tendrá que liquidar posteriormente un

“Incremento patrimonial” en el IRPF y, en el caso que nos ocupa, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Nos encontramos con una falta de adaptación a la realidad actual de la Ley de Haciendas Locales. Se hace tributar por una plusvalía por el incremento del valor de los terrenos cuando se ha producido una operación en su conjunto con pérdida para el vendedor. En la configuración de dicho impuesto las únicas bonificaciones existentes versan sobre la transmisión de la propiedad de la vivienda habitual o del local de negocio familiar para el caso de mortis causa a favor de descendientes. Para la transmisión de la vivienda mediante la dación en pago o por la ejecución hipotecaria no existe la posibilidad de establecer bonificaciones fiscales.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone al Ayuntamiento-Pleno para su aprobación la siguiente:

MOCIÓN

El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, reunido en sesión plenaria, acuerda:

1. Ante la imposibilidad de establecer bonificaciones fiscales en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, se establecerá en el Presupuesto Municipal de 2012 una partida presupuestaria en donde los créditos consignados tendrán el carácter de ampliables con los ingresos que se produzcan por el pago del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual fruto de un procedimiento de ejecución hipotecaria o mediante la dación en pago.

2. Aprobado el presupuesto, el Ayuntamiento de Cáceres establecerá un procedimiento rápido de devolución de las cantidades pagadas por dichos conceptos que se aplicará con carácter retroactivo a aquellos casos posteriores al 31 de Diciembre de 2008.

3. Instar al Gobierno de la Nación para que en el futuro modelo de financiación de las Entidades Locales, se establezcan bonificaciones fiscales

en el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para aquellas transmisiones de la propiedad provenientes de ejecuciones hipotecarias o mediante la dación en pago, como fórmula para pago de deudas contraídas por la compra de una vivienda”.

Se abre un turno de intervenciones:

La Sra. Margarita González Jubete manifiesta que su grupo lo que quiere, de alguna manera, es evitar la situación un poco absurda de que cuando te quitan una casa, el banco se queda con ella, pues además de que estás sin casa, tienes que pagar el impuesto de plusvalía al Ayuntamiento, y por ello, con esta Moción lo que se pretende es que esto se estudiara y ver las soluciones para que la Ley se pudiera modificar y no fuera tan gravoso para estas personas, que además, se quedan sin vivienda.

La Sra. Presidenta pregunta si se ha emitido algún informe sobre el contenido de esta Moción.

El Sr. Secretario manifiesta que no se ha emitido informe jurídico sobre este asunto; se ha incluido en el Orden del Día de esta sesión para su debate. No obstante, añade, que tal y como se reconoce en la propia Moción, el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales establece en su artículo 9 que no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley; si bien, podrán reconocerse dichos beneficios fiscales que las entidades locales establezcan en sus ordenanzas fiscales en los supuestos expresamente previstos en la Ley. Por ello, el único acuerdo válido es solicitar del Gobierno de la Nación o bien de las Cortes Generales que promueva la modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales para que contemple beneficios fiscales, como son la exención o bonificación, a favor de las personas que se encuentran en la obligación del pago del impuesto como consecuencia de la enajenación de su vivienda, por ejecución de la hipoteca que la grava.

La Sra. Presidenta manifiesta que si los señores concejales están de acuerdo se podría consensuar el texto en el sentido de remitir a las Cortes Generales en el sentido de interesarle la exención del Impuesto sobre el incremento del Valor de los Terrenos, en aquellos supuestos donde el propietario pierda su vivienda como consecuencia de la imposibilidad de pago de la hipoteca que grava el inmueble.

El Sr. Víctor García añade que desahucio o dación en pago.

La Sra. Presidenta manifiesta su conformidad con realizar dicha propuesta de exención por desahucio o dación en pago, sin perjuicio de poder estudiar otros asuntos similares.

El Sr. Miguel López añade que todo lo que sea proveniente de una ejecución hipotecaria.

La Comisión, por unanimidad, acuerda DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente acuerdo:

Solicitar de las Cortes Generales la modificación del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 5 de marzo de 2004, para que regule beneficios fiscales en el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza urbana a favor del sujeto pasivo que ha transmitido la vivienda habitual y permanente como consecuencia de un procedimiento de ejecución de la hipoteca que grava dicha vivienda, o mediante la dación en pago de dicha hipoteca u otros supuestos similares. POR LA COMISIÓN".

La Sra. Elviro Amado manifiesta lo siguiente: *"Le dije el otro día a la Portavoz de Izquierda Unida, que también deberíamos mandarlo, y se lo digo a usted, a la FEMPEX, porque como hablamos de otras ciudades, otros pueblos, yo creo que lo deberíamos mandar a la FEMPEX, si les parece bien".*

La Excm. Sra. Alcaldesa responde: *"Si aceptan esa transaccional, yo me comprometo a llevar esta Moción también a la Federación Española de Municipios y Provincias".*

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa, otorga el uso de la palabra a la Sra. González-Jubete Navarro, que manifiesta: *"Sí, efectivamente, esa era una de las cosas que quería comentar, ya lo ha comentado D^a Marcelina, estupendo; entre otras cosas, porque pensamos que como lo que estamos pidiendo es un cambio que afecta a más municipios, pues lo lógico es que, incluso, que lo presente la FEMPEX, posiblemente sea ese el trámite y no el que estamos llevando a cabo.*

Agradecer a la Comisión que con tanta celeridad se haya traído al Pleno, pero al mismo tiempo, un tirón de orejas para todos, puesto esto viene de julio del 2011 y se nos había quedado, también para mí, principalmente para el Grupo de Izquierda Unida también, porque se nos había quedado en el cajón y creo que es importante con los tiempos que corren".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, con la introducción de esta enmienda, en el sentido de remitir también el acuerdo a las Federaciones, Extremeña y Española, de Municipios y Provincias; siendo aprobado por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, quedando el mismo elevado a acuerdo.

**8º.- SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRÓRROGA
DE CONVENIO DE CESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO
"PARADOR DE TURISMO DE CÁCERES".-**

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 7º.- SOLICITUD DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE CESIÓN DEL ESTABLECIMIENTO HOTELERO "PARADOR DE TURISMO DE CÁCERES".- El Sr. Secretario da cuenta del expediente promovido por la Sra. Secretaria de Estado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo y Presidenta de TURESPAÑA de solicitud de prórroga del Convenio de cesión de establecimiento hotelero (PARADOR) en la Ciudad de Cáceres, que finaliza el 23 de mayo de 2019, por un nuevo periodo adicional de 30 años hasta el 23 de mayo de 2049, en el que la Sra. Jefa de la Sección de Patrimonio, con fecha 29 de octubre de 2013, ha emitido el INFORME JURÍDICO del siguiente tenor literal:

INFORME JURÍDICO

"En relación con el escrito presentado con fecha 15 de octubre de 2013, por parte de la Secretaria de Estado, Presidenta de Turespaña, en el que solicitan a este Ayuntamiento la prórroga del convenio de cesión del establecimiento hotelero "Parador de Turismo de Cáceres", cuyo plazo vence el 23 de mayo de 2019, por un periodo adicional de otros 30 años, es decir hasta el 23 de mayo de 2049, para lo cual, una vez obtenida la conformidad de todas las partes, se instrumentaría un nuevo convenio y;

RESULTANDO: Que según los datos que se han podido obtener de los expedientes obrantes en la Sección de Patrimonio, resulta lo siguiente:

PRIMERO: Que con fecha 14 de enero de 1987, se suscribió un convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y el Ayuntamiento de Cáceres, para la instalación y explotación de un Parador de Turismo y Hostería en el Barrio antiguo de Cáceres, en el que consta que:

- La Junta de Extremadura es propietaria del Palacio y Hostería conocidos como "del Comendador", sitos en la calle Ancha, los cuales cedería en usufructo temporal por cincuenta años, a la Diputación Provincial.

- La Excm. Diputación Provincial de Cáceres, es dueña del Palacio conocido como del Marqués de Torreorgaz, el cual afectará durante cincuenta años al cumplimiento de los fines objeto de dicho Convenio.

-Aportaciones para la financiación: Ayuntamiento de Cáceres: El Ayuntamiento de Cáceres en el presupuesto único, en tramitación para 1986, inicialmente incluirá un crédito de cincuenta millones de pesetas, que será ejecutivo, podrá hacerse efectivo, o bien cuando se haya obtenido la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda, para concertar y formalizar el préstamo que financia inversiones del Presupuesto de 1986, o como anualidad, en otro caso, del Presupuesto Municipal único, para el ejercicio de 1987, todo ello según Acuerdo de trece de junio de 1986.

Del texto de dicho convenio, resulta en consecuencia que el Ayuntamiento de Cáceres, no era propietario de ninguno de los inmuebles afectados, limitándose a efectuar la aportación económica señalada.

SEGUNDO: Que no obstante con fecha 23 de mayo de 1989, se formalizó un nuevo convenio entre la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y la Secretaría General de Turismo, para la cesión de un establecimiento hotelero situado en la Ciudad Monumental de Cáceres, en el que consta entre otras cuestiones que:

- La Junta de Extremadura, la Exma. Diputación de Cáceres, y el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, son propietarios en pleno dominio de los edificios anteriormente reseñados, que han sido rehabilitados para su utilización como establecimiento hotelero; así como que la mismas se comprometen a ceder el uso de los mismos por plazo de treinta años, para la integración del establecimiento objeto de cesión en la Red de Paradores de Turismo de España y explotación como tal hasta la finalización del plazo de cesión; a cuyo efecto cada una de las entidades propietarias tramitara el correspondiente expediente para formalizar la cesión de uso a favor del Organismo Autónomo del Estado “ Administración Turística Española”.

- Consta asimismo en el expediente copia del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial con fecha 28 de julio de 1989, en el que entre otras cuestiones se dispone instruir expediente para la cesión gratuita de los edificios conocidos como “Palacio del Comendador” y “Palacio de los Marqueses de Torreorgaz”; así como acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de septiembre de 1989, en el que se dispone igualmente incoar expediente para ceder el uso de los edificios conocidos como “Palacio del Comendador” y “Palacio de los Marqueses de Torreorgaz”, enclavados en la ciudad Monumental de Cáceres y que actualmente ocupa el Parador “Cáceres, Ciudad Monumental”, así como de todos los enseres existentes en el mismo a la Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo, y Comunicaciones, para su integración en la Red Nacional de Paradores por un plazo de treinta años y según las estipulaciones que figuran en el Convenio a suscribir con la mencionada Secretaría General de Turismo del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

No consta, sin embargo, ninguna actuación posterior a dicho acuerdo, o no se ha localizado al menos la misma en la Sección de Patrimonio; suponiendo que ello se debe a que en realidad dichos bienes no fuesen de propiedad Municipal; sino que tal como consta en el primer convenio del año 1986, sean propiedad de la Junta de Extremadura (Palacio Hostería conocidos como “del Comendador”, sitos en la calle Ancha) y de la Excm. Diputación Provincial (Palacio conocido como del Marqués de Torreorgaz).

A estos efectos, y salvo lo relativo a la documentación antes reseñada, y la obrante en el presente expediente; no consta o al menos no se ha localizado, información que asevere que dichos inmuebles sean de propiedad municipal; remitiéndonos no obstante a la información de la que en su caso pueda disponerse en la Sección de Inventario, sobre la posible titularidad de dichos bienes, o incluso en las otras entidades cesionarias (Junta de Extremadura y Diputación Provincial).

En consecuencia y si lo anterior resultase ratificado, este Ayuntamiento no tendría que realizar, al menos desde el punto de vista patrimonial, y con respecto al Convenio cuya formalización se propone, actuación alguna.

Todo ello sin perjuicio de que en el supuesto de que, por las otras entidades cesionarias, se decidiese prorrogar dicha cesión con la formalización de un nuevo convenio, este Ayuntamiento tuviese que valorar y en su caso decidir lo procedente sobre la ampliación del plazo de vigencia de diversas cesiones efectuadas de parte del inmueble colindante con el Parador sito en la calle Olmos, efectuadas y cuyo plazo de vigencia está supeditado y coincide con el plazo de vigencia del convenio cuya prórroga se solicita; y que son las obrantes en el expediente Ce. Nº 13/91, incoado para la Cesión al Ministerio de Industria Comercio y Turismo, de parte del inmueble situado en la Calle Olmos Nº 11, para ampliación del PARADOR DE TURISMO, y en concreto las siguientes:

** 30 m² de la planta baja del inmueble sito en la C/Olmos, nº 11 con sujeción a diversas condiciones y con un canon de 109.500 pesetas revisable en función del I.P.C. anual durante la vigencia de la cesión. Acuerdo Pleno de 8 de junio de 1995. Incrementado por resolución de la Alcaldía de fecha 23/08/2013 por un importe de 1.067,53 €/año (88,96 €/mes).*

** 30 m² de la planta alta del inmueble sito en la C/Olmos, nº 11 con sujeción a diversas condiciones y con un canon de 123.000 pesetas revisable en función del I.P.C. anual durante la vigencia de la cesión. Acuerdo Pleno de 8 de mayo de 1997. Incrementado por resolución de la Alcaldía de 24/06/2013 por un importe de 1.134,26 €/año (94,52 €/mes).*

** 72 m² de la planta alta y baja del inmueble sito en la C/Olmos, nº 11, con sujeción a diversas condiciones y con un canon anual de 309.960 pesetas revisable en función del I.P.C. anual durante la vigencia de la cesión.*

Acuerdo Pleno de 14 de enero de 1999. Incrementado por Resolución Alcaldía de 10/04/2013 por un importe de 2.748,27 €/año (229,02 €/ mes).

Asimismo y dado que el resto del inmueble sito en la calle Olmos, no ocupado por el Parador de Turismo, según consta en el expediente Ce. 17/06, fue cedido a la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES, con destino a la instalación de un museo de Historia del Movimiento Obrero en Extremadura, según contrato formalizado con fecha 17 de junio de 2008, y por un plazo de vigencia hasta el año 2019.

Todo ello dado que si se prorrogan las cesiones de dichos espacios utilizadas por el Parador de Turismo, se vinculará toda la parte de dicho inmueble ocupada por el mismo, por otros treinta años; no pudiéndose disponerse durante otros 30 años de la totalidad del inmueble de titularidad Municipal, sito en la calle Olmos, para el fin que en su momento se considerase pertinente, y al vencimiento del contrato de cesión actual".

Se abre un turno de intervenciones:

La Comisión, por unanimidad, ACUERDA DICTAMINAR FAVORABLEMENTE y proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Aprobar el compromiso municipal de prorrogar por un nuevo plazo de treinta años, hasta el 23 de mayo de 2049, el vigente Convenio suscrito entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Cáceres y este Ayuntamiento para la cesión de los inmuebles urbanos "Palacio del Comendador", "Palacio de los Marqueses de Torreorgaz" y parte del inmueble situado en calle Olmos num. 11, éste último cedido para ampliación del establecimiento hotelero, para su integración en la Red de Paradores de Turismo de España. POR LA COMISIÓN".

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta: "Creo recordar que en la Comisión acordamos, también, Sr. Secretario, dar traslado de este acuerdo tanto a la Junta de Extremadura, como a la Diputación Provincial, porque no

tendría ningún efecto si el resto de las administraciones no prorrogara, también, ese Convenio".

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, con la introducción de la obligación de dar traslado de este acuerdo a las otras administraciones afectadas; siendo aprobado por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, quedando el mismo elevado a acuerdo.

9º.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A D. JESÚS DOMÍNGUEZ CUESTA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a un dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Festejos y Turismo, que dice lo siguiente:

"DICTAMEN.- 1.- PROPUESTA DE CONCESIÓN DE MEDALLA DE EXTREMADURA A D. JESÚS DOMÍNGUEZ CUESTA.-

Se da cuenta del expediente incoado para proponer la concesión de la Medalla de Extremadura a D. Jesús Domínguez Cuesta (Tornavacas, 3 de octubre de 1944), de conformidad con lo establecido en el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre, de la Presidencia del Gobierno de Extremadura, por el que se regula el procedimiento de concesión.

Entendiendo que concurren méritos suficientes para la concesión del citado galardón,

La Comisión, por ocho votos a favor, ningún voto en contra y una abstención (IU-SIEX), acuerda proponer al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

"Instar la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura a D. Jesús Domínguez Cuesta, presidente de la Hermandad de Donantes de

Sangre de Cáceres, fundador y miembro de diferentes asociaciones de carácter social, por su amplia actividad humanitaria y asociativa, y por su labor en favor de los más necesitados". POR LA COMISIÓN".

La Sra. González-Jubete recuerda que su Grupo siempre se abstiene en este tipo de medallas, sobre todo cuando son de índole individual.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Concejal Delegado de Cultura, Sr. Bravo Díaz, que manifiesta, literalmente, lo siguiente:

"Con arreglo al Decreto de 24 de septiembre de 2013, del Gobierno de Extremadura, había que elevar propuesta de designación de la Medalla de Extremadura. Pensamos que Jesús Domínguez Cuesta es un hombre vinculado al mundo empresarial, pero también al mundo de las asociaciones. La labor que viene realizando en la Hermandad de donantes de sangre, la creación de la Asociación de ALCER, CÁCERES, y sobre todo la puesta en marcha de uno de los primeros centros de empleo en nuestra ciudad para los enfermos de riñón. Creo que fue importante esta labor, una labor que no solamente viene realizando en la ciudad de Cáceres, sino también en la provincia. Todo lo cual le hace merecedor de que se le pueda otorgar esta medalla.

Nosotros elevamos esta propuesta al Gobierno de Extremadura, para que la Comisión que valora estos méritos, así lo pueda decidir, si lo estima oportuno".

A continuación, la Excma. Sr. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación del dictamen transcrito, votación que ofrece el siguiente resultado: votos a favor, veintidós: dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista y uno de la Concejala no adscrita; votos en

contra: ninguno; abstenciones: dos, de los Concejales del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por veintidós votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones, acuerda dar su aprobación al dictamen transcrito, que queda elevado a acuerdo.

La Excmo. Sra. Alcaldesa, en nombre de toda la Corporación, desea al Sr. Domínguez Cuesta mucha suerte y que sean reconocidos sus méritos y trayectoria.

10º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "ACTUACIONES EN LOS BARRIOS DE ESPÍRITU SANTO-LLOPIS IVORRA".

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "ACTUACIONES EN LOS BARRIOS DE ESPÍRITU SANTO-LLOPIS IVORRA" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 9 de mayo de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

ACTUACIONES EN LOS BARRIOS DE ESPÍRITU SANTO-LLOPIS IVORRA".

JUSTIFICACIÓN.

Los Barrios de "Llopis Ivorra" y "Espíritu Santo" son dos núcleos urbanos de los más antiguos de la ciudad de Cáceres, que con el paso de los

años han visto deterioradas sus infraestructuras básicas sin que al tiempo se haya tenido un adecuado mantenimiento.

Hoy, la Asociación de Vecinos que vela por los intereses de estos barrios nos demanda a los políticos del ámbito local que escuchemos sus quejas sobre el mal estado de las infraestructuras y exige al gobierno local soluciones de obras de inversión y mejoras.

Este Proyecto tiene por objeto el desarrollo de las mejoras de las instalaciones existentes de infraestructuras (renovación de la red de saneamiento y prioritariamente de la red de abastecimiento de agua) y la nueva pavimentación tanto en las aceras, como en la calzada.

Algunas de las demandas sobre las que la Asociación vecinal reclama soluciones son las siguientes:

Deficiencias en Infraestructuras Viarias: Calles, que después de 50 años de vida están en hormigón. Hay algunas calles con un notable deterioro donde los vehículos tienen que ir sorteando baches y socavones. Las calles en hormigón que requeriría una capa de asfalto son las siguientes: El Salvador, Honduras, parte de Bolivia, Paraguay, Uruguay, Perú, Guatemala, Venezuela, parte de Colombia; y en la Avda. de la Hispanidad los bloques de pisos y el puente, reforma del muro mal señalizado de la calle Venezuela, escaleras peligrosas en la calle Venezuela que invade al vial de circulación de vehículos.

En la zona de Espíritu Santo, las calles con más necesidad de actuar son: Guadiana, Duero, Guadalquivir, Almonte y parte de calle Ebro en la zona de los aparcamientos de los Bloques de pisos 13 y 14 de la Calle Roche Sur Yon, así como la reforma de la Plaza del Espíritu Santo, que debería ser reformada para dar solución a escaleras en mal estado que provocan caídas, baldosas sueltas, reforma del murete, etc.

En lo referido a distintas deficiencias en las redes de Saneamiento y Abastecimiento, las calles donde se requiere prioritariamente actuación para

la renovación de las redes son: Perú, Guatemala, Uruguay, Paraguay, Honduras, Venezuela, el Salvador, Bolivia y parte de Colombia.

En cuanto a áreas de juegos infantiles: Estas brillan por su ausencia. Sólo hay un solo parque situado en la Roche Sur Yon que necesita ser reformado su exterior para evitar riesgo de accidente de los menores.

En las pistas deportivas del Espíritu Santo, el Ayuntamiento retiró dos aparatos de juegos infantiles indicando los que iba a reponer, y aún se está esperando.

En cuanto a los Parque y Jardines: Es necesario reformar, reparar y mejorar los Parques de la Calle Venezuela, el de la calle Guatemala donde arrancan los bordillos para sentarse, cuelgan sillas de árboles, se consumen litronas sin ninguna vigilancia, etc.

El Parque situado al lado de las pistas deportivas de la Roche Sur Yon está abandonado, sin que se utilicen sus instalaciones por temor de algún accidente.

El Parque situado entre Venezuela y travesía Cristu Benditu se encuentra en un estado higiénico deplorable, los jardines de los Bloques de pisos de los números 13 y 14 de la calle Roche Sur Yon presentan un estado de total abandono.

Escombreras y vertederos ilegales: Las escombreras ilegales están en dos puntos del barrio; una detrás de la antigua Asociación de vecinos del Espíritu Santo y otra entre el Instituto Téllez y la sede de Llopis Ivorra, donde salen todo tipo de animales y roedores. En la Avda. de la Hispanidad a la altura del nº 17, cercana al Tanatorio, INEM, Colegio Público Donoso Cortés y Juzgado, se encuentra otra escombrera en un solar propiedad del Ayuntamiento

En cuanto a la accesibilidad: La accesibilidad es una de las asignaturas pendiente en este Barrio. Ausencia de rampas en los pasos de peatones; rampas existentes que no cumplen ni con la Ley, ni con el reglamento de accesibilidad por la imposibilidad de bajar o subir con una silla

de ruedas; los Acerados de algunas calles están en muy malas condiciones y con baldosas rotas, siendo bastantes estrechos, lo que dificulta el tránsito de personas con movilidad reducida; para el acceso a la Farmacia del Espíritu Santo no hay rampa para discapacitados y personas en sillas de ruedas. Falta de acceso peatonal para personas con movilidad reducida a la altura de la sede vecinal de Llopis Ivorra y del Instituto Al-Qazeres, hay farolas en mitad de Acerados que impiden el paso de discapacitados en silla de ruedas, pasos de peatones sin pintar y sin rampas, la mayoría situados en el barrio del Espíritu Santo, así como en Avda. de Cervantes

Bienes culturales: Los bienes culturales más significativos del Barrio son: la Ermita del Espíritu Santo que data su construcción desde 1949 y la Cueva de Maltravieso desde 1963. La ermita del Espíritu Santo necesita mejorar sus accesos que actualmente no permite, el tránsito de personas con movilidad reducida, sobre todo en sillas de ruedas. La Cueva de Maltravieso necesita una mejora importante del entorno que está sucio, abandonado y con un deterioro notable; desperfectos en la entrada a la cueva, fuente de agua sin funcionar.

La Cueva de Maltravieso tiene tres accesos; la entrada principal situada por la Avda de Cervantes, y otras dos que se encuentran en la calle Venezuela que permanecen cerradas sin posibilidad de acceso de los vecinos y ciudadanos.

Movilidad y circulación vial: Hay tres viales (dos calles y una avenida) con una intensa densidad de tráfico rodado, donde los vehículos circulan a gran velocidad. Las calles son Colombia y la Roche Sur Yon y la Avda. de la Hispanidad, donde recientemente se han producido varios atropellos a peatones. Es necesario dotar a estos viales, bien de rotondas, de semáforos y de reductores de velocidad.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En virtud de lo anterior, el Grupo Municipal Socialista, solicita del Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes, ACUERDOS:

1. Instar al gobierno local para que, de forma inmediata, el responsable político de Infraestructuras, con sus técnicos, se reúna con la Asociación de Vecinos para conocer in situ los problemas de infraestructuras de la Barriada.

2. Proceder a elaborar un Plan de actuación para las mejoras de las infraestructuras en los barrios de Llopis Ivorra y Espíritu Santo.

3. Someter a la consideración de la Comisión de Fomento, el Plan de Actuaciones en este Barrio, temporalizando los plazos de la ejecución de diversas actuaciones y obras de mejoras a realizar.

4. La Comisión de Fomento conocerá de la actuaciones y realizará un seguimiento para su cumplimiento".

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, en este punto del orden del día, Sr. López Guerrero, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. López Guerrero comienza su intervención justificando la presentación de esta Moción, afirmando, asimismo, que las propuestas presentadas están directamente señaladas por los vecinos.

Enumera, nuevamente, las deficiencias señaladas en el texto de la Moción.

Asimismo, afirma que los problemas de estas barriadas son extrapolables a otras de la ciudad, por lo que invita a los miembros del equipo de gobierno a visitarlas.

Continúa la intervención manifestando que su grupo considera que no se atiende a las barriadas porque no hay una política de inversión por parte del Partido Popular desde su llegada a la Alcaldía.

Para finalizar, procede a dar lectura a las propuestas de la Moción.

En el transcurso de la intervención del Sr. López Guerrero se producen interrupciones por parte de un ciudadano que asiste como público, que es reprendido por la Excm. Sra. Alcaldesa en tres ocasiones, advirtiéndole de expulsión y ordenando su desalojo, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del Reglamento Orgánico Municipal, puesto que sus manifestaciones impiden el normal desarrollo de la sesión.

Asimismo, la Excm. Sra. Alcaldesa solicita al público asistente que se mantenga en silencio durante las intervenciones de los Sres. Concejales.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa abre el primer turno de intervenciones, dándole la palabra a la Sra. Elviro Amado que informa que votará a favor de la Moción presentada por el Grupo Municipal del Partido Socialista, porque entiende que defiende cosas necesarias y porque considera que todas las barriadas de Cáceres están en muy malas condiciones.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que también incide en que, en varias ocasiones, su Grupo ha traído Mociones en este sentido.

Informa, asimismo, que van a apoyar la Moción porque opinan que en la ciudad no debe haber ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, en este punto del Orden del Día, Sra. González Fernández que, en primer lugar, informa que ya se han reunido con los vecinos de las barriadas, hace mucho tiempo y en más de una ocasión, recorriendo las calles. Prosigue enumerando las actuaciones que han realizado en infraestructuras, parques y jardines, mantenimiento de centros públicos de enseñanza, entorno de

bienes culturales, pistas deportivas, destacando las obras que se están ejecutando en la avenida de Cervantes, por un importe superior al millón de euros.

La Excma. Sra. Alcaldesa abre el segundo turno de intervenciones, dándole la palabra al Sr. López Guerrero que reitera que todo lo que proponen en la Moción se lo han trasladado los vecinos y lo tienen documentado. Recuerda la inversión que hizo el Partido Socialista cuando ocupó el gobierno municipal, enumerando las actuaciones realizadas y manifestando que se hizo una gran inversión, mientras que el Partido Popular no tiene una política de inversión.

La Excma. Sra. Alcaldesa propone al Grupo Municipal Socialista una enmienda, solicitando que se eliminen los puntos 1º y 2º de la propuesta de resolución de la Moción, pues entiende que ya se están realizando.

El Sr. López Guerrero manifiesta que se puede retirar el punto 2º, pero no están de acuerdo en retirar el 1º porque consideran que hay que reunirse con los vecinos para hablar de prioridades.

La Excma. Sra. Alcaldesa propone una nueva redacción, eliminando *"el responsable político de Infraestructuras"*, sustituyéndolo por: *"el equipo de gobierno"*.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticinco miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, con la enmienda presentada por la Excma. Sra. Alcaldesa, quedando la misma elevada a acuerdo.

11°.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A: "POR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LAS VIVIENDAS SOCIALES DE ALDEA MORET".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROM de este Ayuntamiento, el *Grupo Municipal Socialista* solicita de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN: "POR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LAS VIVIENDAS DE ALDEA MORET" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 9 de mayo de 2014. Fdo.: Vicente Valle Barbero PORTAVOZ Grupo Municipal Socialista.

POR UNA SOLUCIÓN DEFINITIVA A LAS VIVIENDAS SOCIALES DE ALDEA MORET.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la alarma social generada por la carta remitida desde el ayuntamiento a los inquilinos de las viviendas sociales que aún no han sido vendidas mediante escritura pública a sus vecinos, con el consiguiente traspaso de la propiedad de las mismas, el Grupo Municipal Socialista quiere instar al Ayuntamiento en Pleno a que acometa, de forma definitiva, una solución individualizada para cada una de esas viviendas que contemplen, no solo los aspectos económicos, sino también los sociales derivados de las distintas situaciones que en esas viviendas se produce.

El Grupo Municipal Socialista es consciente de que existe una obligación contractual por parte de los vecinos de elevar a escritura pública y, en consecuencia, formalizar el pago de las viviendas suscrita por los inquilinos hace ya décadas.

Igualmente es consciente de que existen sentencias judiciales que ejecutar.

Pero una administración orientada a solucionar los problemas de los ciudadanos, no puede obviar que ese no deja de ser, si bien ajustado a la realidad, un análisis superficial de las situaciones dispares que se producen, desde el punto de vista de las políticas sociales a aplicar. Y hay algo que es imposible olvidar, que esas viviendas se construyeron para solucionar problemas sociales, por tanto, su venta debe estar orientada a la integración social y a la resolución de ese tipo de problemática, dejando en un segundo plano cualquier interés mercantil y obviando los problemas que se pueden derivar de esa transmisión de la propiedad.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno de la corporación, la siguiente

MOCIÓN.

ÚNICO.- El Ayuntamiento Pleno acuerda que, por parte de los servicios municipales competentes en materia de la sección de Rentas y del IMAS se estudie, a través de la audiencia individualizada de cada una de las familias a las que se les ha remitido la carta instándole a elevar a escritura pública el contrato privado de compraventa, de forma que se les ofrezca una solución individualizada para cada una de ellas que contemple, especialmente, la situación social de las mismas previo informe social".

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista en este punto del orden del día, Sr. Hurtado Muñoz, para que proceda a la defensa de la Moción.

El Sr. Hurtado Muñoz afirma que se trata de una demanda social muy concreta que afecta a varias administraciones, pero que no se debe solucionar apresuradamente.

Recuerda que esta situación se inició hace muchos años y ahora no es el momento para acometer la resolución del problema, con un afán recaudatorio.

Defiende un estudio pormenorizado de cada expediente, técnico, social y económico, para evitar posibles desigualdades sociales.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que procede a dar lectura a los contenidos de las pancartas y carteles que había traído el público asistente a esta sesión y que les han sido retirados.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que coincide con el Sr. Hurtado Muñoz en que se trata de un problema social, pero señala que no se debe utilizar para hacer política.

Recuerda cuándo se realizó la venta de las viviendas, a través de contratos privados, y continúa su intervención informando sobre la tramitación posterior de los expedientes.

La Excma. Sra. Alcaldesa ante las manifestaciones del público asistente, ruega, nuevamente, que se siga la sesión en silencio.

Continúa su intervención el Sr. Pacheco Polo informando sobre las causas de no haberse elevado las ventas a escritura pública, así como de las fechas en las que se procedió a la escrituración de viviendas.

La Excma. Sra. Alcaldesa, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos, **establece un receso en la sesión, por un período de quince minutos**, pues hay una persona del público que sufre un desvanecimiento.

.../...

Siendo las doce horas y treinta y cuatro minutos, y una vez presentes todos los Concejales, la Excm. Sra. Alcaldesa, **reanuda la sesión**, concediéndole la palabra al Sr. Pacheco Polo que continúa su intervención recordando que para que el Ayuntamiento pueda actuar desde el IMAS hay un paso previo ineludible, elevar la escritura pública las viviendas.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, que desea matizar que los vecinos han venido a hablar con los grupos políticos, y su grupo representa a los vecinos.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que matiza que no concibe una protección social universalizada, pues entiende las políticas sociales desde el punto de vista de ayudar a los que lo necesitan; recordando que están sometidos a unas normas y presupuestos. Asimismo, afirma que no hay que dar trato distinto a los ciudadanos, hay que atender a todos los que lo pasan mal, con vivienda social o con vivienda en alquiler.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Sr. Hurtado Muñoz para el cierre del debate de la Moción.

El Sr. Hurtado Muñoz recuerda que hay responsabilidad compartida de los distintos gobiernos municipales, el Ayuntamiento no está libre de responsabilidades.

Se reitera en la totalidad de la Moción, solicitando que se emitan los informes jurídicos que sean necesarios aportando las posibles soluciones, de carácter personalizado.

La Excm. Sra. Alcaldesa manifiesta que habría que matizar la Moción, dando la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida para que proceda a explicar la posible transaccional.

El Sr. Pacheco Polo manifiesta que la duda que tiene es si se tendría que paralizar el procedimiento y si se podría hacer; en segundo lugar, no sabe si el Ayuntamiento puede intervenir si no se produce la subrogación en el crédito hipotecario. Si ninguna de estas dos circunstancias producen problemas, se puede admitir la Moción.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, es decir, con el voto favorable de los veinticuatro miembros de la Corporación presentes en esta sesión, acuerda dar su aprobación a la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, con la matización introducida por el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, quedando la misma elevada a acuerdo.

12º.- MOCIÓN ORDINARIA DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA-VERDES RELATIVA A: "VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO EN ALDEA MORET".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes, del siguiente tenor literal:

"D^a Margarita González-Jubete Navarro, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, conforme al artículo 97.2 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, por medio de este escrito se formula la siguiente MOCIÓN: "VIVIENDAS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO EN ALDEA MORET". En Cáceres, a 9 de mayo de 2014. Fdo.: Margarita González-Jubete Navarro. Portavoz del Grupo Municipal de IU-Verdes.

Entre febrero y abril de este año el Ayuntamiento de Cáceres ha remitido cartas a los beneficiarios de las viviendas sociales en Aldea Moret, dando un plazo de 15 días para formalizar las escrituras y subrogación de préstamo hipotecario.

En la carta que se les remite hace referencia a una sentencia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 5 de Cáceres, 195/2013, que no se adjunta para información del interesado/a.

Tampoco se exponen las características de la subrogación del préstamo hipotecario ni la entidad con la que tienen que suscribirlo.

En reunión con los vecinos afectados nos han manifestado que nunca se han negado al pago de las correspondientes cuotas desde la firma del contrato de compra-venta de los inmuebles, pero que las distintas corporaciones locales no se les ha dado vía al pago ni reclamado ningún importe.

Los vecinos ponen en manifiesto que los edificios de las viviendas sociales existen deficiencias que han estado pagando los vecinos de sus bolsillos, careciendo muchos de ellos registro catastral y de cédula de habitabilidad.

El barrio de Aldea Moret es uno de los más castigados por la crisis económica, con una elevada tasa de paro, por lo que no vemos oportuno exigir a estos vecinos un pago que ahora la mayoría no puede afrontar.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes propone para su aprobación al Ayuntamiento Pleno la siguiente:

MOCIÓN.

1. Creación de una Comisión Municipal de la Vivienda, en la que estén representados todos los Grupos Municipales y los Agentes Sociales,

con asistencia de los técnicos del IMAS, en la se estudie la situación del parque de viviendas del Ayuntamiento, se estudie la situación de cada una de las viviendas sociales y de los adjudicatarios de éstas y se busque una solución individualizada para cada caso que no perjudique ni al Ayuntamiento ni a los vecinos.

2. Paralización del proceso de regulación de escrituras hasta la corrección de las deficiencias en los edificios y viviendas".

La Excma. Sra. Alcaldesa pregunta al Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes en este punto del orden del día, Sr. Cruz Moreno, si van a ceder el uso de la palabra en su primera intervención a D^a Lourdes Teresa Romero Rodríguez, en representación de la Asociación de vecinos y vecinas 1º de Mayo.

El Sr. Cruz Moreno cede su turno a la Sra. Romero Rodríguez.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Romero Rodríguez, que, literalmente, dice lo siguiente:

"Buenos días a todos. Soy la representante de la Plataforma de afectados de viviendas municipales de Aldea Moret y una de las afectadas. Mi nombre es Lourdes Teresa Romero Rodríguez y pertenezco a la Asociación 1º de Mayo.

Aunque esto no está en el texto, lo primero que quiero decirles es que el desmayo de la Sra. Teresa, que es mi vecina, no ha sido planificado, ni nada por el estilo, para que quede claro. Esta señora tiene un problema de salud muy grave y además vive en las viviendas..."

Excma. Sra. Alcaldesa: *"Doña Lourdes, eso no lo ha dudado nadie. No lo deje usted caer, porque nadie ha sembrado esa duda, ni esa sospecha".*

Sra. Romero Rodríguez: *"Gracias. El motivo de que esta señora se haya desmayado es por lo del tema que viene ella, por las ayudas sociales, a la vivienda, para personas..., no sé exactamente como se llama el tema; y porque vive en una de las viviendas afectadas.*

Y luego, lo que quiero decir es que nosotros, como Plataforma, nunca nos hemos negado a hablar con el Ayuntamiento. A mí me llamaron, por parte del IMAS y yo dije que yo era la portavoz y que tenía que consultarlo con el resto de la plataforma, porque somos una plataforma horizontal; yo, simplemente tengo la voz, pero tenía que consultarlo y ahí ha quedado. Esto es lo que quería matizar y empiezo con el texto que ustedes también han recibido.

El motivo de estar aquí presente es dar a conocer al Ayuntamiento en Pleno la grave situación en la que nos encontramos los vecinos de las viviendas referidas anteriormente.

Esta Plataforma nace de nuestra inquietud, preocupación y miedo ante el acoso recibido, por parte del IMAS, con la utilización, como emisario, de la Policía Local para aterrorizar a los residentes de las viviendas.

Para dar comienzo a mi intervención, voy a hacer un análisis de la situación de las viviendas municipales afectadas. El 95% de los residentes son pensionistas que cobran una media de 400€, parados de larga duración sin subsidios y familias con dos o cada uno de sus miembros en el paro.

Consideramos un intento de coacción la regularización o formalización de las viviendas, por parte del Ayuntamiento, presionando sin ningún tipo de información transparente e imponiendo una única alternativa propuesta a la propia administración; que, por lo que conocemos, es obligar a asumir un préstamo hipotecario sin tener en cuenta las situaciones personales de cada vecino y haciendo un requerimiento, por parte del IMAS, para que se presenten en quince días, sin más información que una amenaza referida a una Sentencia Judicial, 195/2013, con fecha 19 de diciembre, del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Cáceres; de la que los vecinos no tienen

notificación de demanda alguna y, a su vez, no aportando sentencia judicial en la entrega de las últimas notificaciones que han recibido los vecinos.

Tenemos conocimiento que el Ayuntamiento mantiene abierto el proceso de formalización de las escrituras, que parte de un convenio con la desaparecida Caja de Extremadura, en el que se incide solamente que se pondrán obstáculos a quien resulte moroso con dicha entidad por préstamos hipotecarios impagados.

Si la Caja de Extremadura ha desaparecido, ¿con quién está ahora negociando y firmando este convenio?

Entendemos que desde el año 1988 hasta ahora, hubo tiempo más que suficiente para haber regularizado la situación y los diferentes gobiernos no han estado por la labor de solucionar el problema social, al que los vecinos han intentado, en repetidas ocasiones, regularizar haciendo reclamaciones de forma individual y colectiva.

Desde la entrega de las viviendas se vienen efectuando reclamaciones por las imperfecciones y las deficiencias estructurales de las viviendas y de los espacios comunes. Los vecinos han tenido que asumir el coste de dichas deficiencias de su propio bolsillo.

Este cúmulo de irregularidades -incluimos a la empresa constructora que no certifica las obras de las diferentes viviendas, no existiendo cédula de habitabilidad y no entregando a los vecinos las memorias de calidades, no ejecutando un proyecto real, como se especifica en el proyecto de obra inicial, y faltando servicios como ascensores o cambios de material, empeorando la calidad indicada, de forma verbal, antes de la entrega de llaves.

Esto ha provocado que los vecinos hayan tenido que asumir el coste de arreglar los desperfectos y sustituir materiales de algunas partes de las viviendas.

No entendemos, cómo este Ayuntamiento, en la precaria situación económica actual de los vecinos, parados de larga duración, pensionistas,

autónomos, clase de poder adquisitivo bajo; actúa con tanta urgencia dándose de baja de la titularidad de las viviendas y registrando los pisos en el Catastro a 31 de diciembre de 2013, a nombre de los adjudicatarios, sin haber contado con ellos y sin haberles informado la actuación realizada por parte del Ayuntamiento.

Queremos resaltar que los vecinos, desde la entrega de las viviendas, no se han negado a aceptar la compra de las viviendas, pero nunca se ha ofertado alternativa legal, y apareciendo siempre como estigmatizados de la sociedad.

Nos parece inmoral, deshonesto y una falta de honradez por parte de este Ayuntamiento que los vecinos nos tengamos que sentir culpables de una situación que no ha sido originada por nosotros, sino por la mala gestión de los distintos gobiernos municipales que han gobernado este Ayuntamiento.

Los vecinos de Aldea Moret afectados por esta situación nos definimos como personas humildes, trabajadoras, honradas y sencillas, que defendemos la dignidad de las personas.

Esta actitud del Ayuntamiento hace que el resto de vecinos de Cáceres tengan mala impresión de Aldea Moret, contribuyendo a la identidad marginal a la que se nos quiere someter.

Para concluir mi intervención, lanzamos a este Ayuntamiento la siguiente pregunta: ¿qué otras alternativas oferta a los vecinos este Ayuntamiento, además de la hipoteca, que se está dando como única opción?

Desde la Plataforma trasladamos al Ayuntamiento las siguientes alternativas sociales que consideramos las más viables y coherentes para dar solución a esta situación.

Lo primero que se tiene que subsanar son las imperfecciones de las viviendas y de los espacios comunes, que se vienen reclamando desde la entrega de las viviendas.

Segundo, consideramos que una alternativa razonable sería que el Ayuntamiento asuma la titularidad de las viviendas, haciendo un parque público de viviendas sociales que oferte a los vecinos, en régimen de alquiler social, con opción a compra, en caso de que los mismos no desean o no puedan hacerse cargo de una hipoteca.

Esperamos respuesta inmediata, con soluciones sociales. Nos ponemos a disposición del Ayuntamiento desde la plataforma para dialogar, instándole a llevar una política social acorde con la situación de crisis actual".

A continuación, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Sra. Elviro Amado que inicia su intervención informando de su experiencia respecto a la barriada de Aldea Moret y estas viviendas cuando formaba parte del equipo de gobierno socialista, recordando que empezó a regularizarlas, desalojando las del bloque C de la calle Ródano.

Opina que el proceso que se inició entonces, debería continuar.

No está de acuerdo con el procedimiento que se sigue por la Corporación actual. Solicita una solución lo menos gravosa posible para los vecinos, con un criterio social y político.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta a la Sra. Elviro Amado si renuncia a intervenir en el primer turno; siendo así, procede a dar la palabra al Sr. Hurtado Muñoz que ejerce como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en esta Moción.

El Sr. Hurtado Muñoz se reafirma en su postura inicial, ofreciéndose, él y su Grupo, a ayudar para dar soluciones.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que se reitera en sus anteriores manifestaciones, afirmando,

asimismo, que la Comisión que se propone crear ya está constituida, por lo que no puede aprobarse la Moción en los términos en que está redactada.

Recuerda, nuevamente, que las viviendas no son propiedad del Ayuntamiento, porque se hizo, en su día, contrato privado de compra-venta.

Repite que se trata de un problema social que debe ser resuelto por el IMAS, para lo cual se tendrán que arbitrar las medidas que procedan para dar soluciones claras.

Seguidamente, la Exma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra, dentro del segundo turno de intervenciones, a la Sra. Elviro Amado que vuelve a reiterarse en sus manifestaciones, asumiendo que es cierto que procedió a tramitar varios expedientes en la Corporación anterior.

A continuación, el Sr. Hurtado Muñoz destaca que, según su parecer, es obligatorio hacer política social y no de caridad.

La Excm. Sra. Alcaldesa pregunta a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes si ceden su turno de intervención a la representante de los vecinos, Sra. Romero Rodríguez.

La Sra. González-Jubete Navarro informa que su Grupo le cede su turno de intervención para el cierre de la defensa de la Moción.

Seguidamente, la Excm. Sra. Alcaldesa da la palabra a la Sra. Romero Rodríguez que, literalmente, manifiesta lo siguiente:

"Lo primero pedir disculpas por los abucheos, porque simplemente queremos que entiendan que estamos muy nerviosos, estamos hablando de nuestras casas y de una situación muy grave para nosotros y estamos muy alterados porque es la primera vez que venimos a un Pleno.

Tengo una pregunta para ustedes, ¿de quién son las viviendas ahora? Porque si no son del Ayuntamiento quienes hicieron la compra, yo tengo la compra, en este caso, de mi familiar que es la vivienda, y ustedes hicieron en el año 2001 un acuerdo con la antigua Caja de Extremadura, ¿de quién son las viviendas ahora?, porque es lo que no entendemos bien, ¿son de ustedes, son del banco, son nuestras? Es lo que no llegamos a entender.

En todo este embrollo político, que ustedes hablan, nosotros nos vemos perjudicados, es que no entendemos nada de lo que estamos oyendo ahí detrás.

Por parte del Portavoz del Partido Popular sí que le queremos transmitir una cosa. Por favor, céntrese en ayudarnos, el IMAS no nos ayuda, nos sentimos acosados, nos sentimos traicionados; cada vez que vamos allí, nos sentimos marginales y como pueden ver, somos personas normales, cada uno en nuestro estilo de vestir, pero no somos marginales.

Queremos que el IMAS, si es que este centro va a seguir, que funcione, pero que no nos traten como ratas, cada vez que vamos, porque es como nos sentimos, como ratas cada vez que salimos. Y la única solución que te dicen es, o pagas o te echa el juzgado. Y creo que con todas las familias que hay allí viviendo y que ahora mismo, son más de doscientas a las que yo represento, no se merecen esto; que la Ciudad de Cáceres es más que todo esto, que somos personas que vivimos en Cáceres y colaboramos para esta ciudad.

Queremos una solución, que nos ayuden a poder vivir tranquilos y que no entendemos todos estos debates políticos que tienen ustedes, cuando entendemos algo le aplaudimos, sino entiendan que nosotros no estamos al nivel que están ustedes, somos el pueblo.

Entonces, yo como portavoz y elegida de forma democrática, les traslado, por favor, que hablen un poco más llanamente, como el pueblo, porque es que no les entendemos cuando hablan y, sobre todo, que nos indiquen de dónde sale la Sentencia judicial 193/2013, que han llegado las

cartas escritas, porque no hemos recibido demanda previa, nadie, ni adjudicatarios, ni familiares residentes en las viviendas, herederos familiares ni segundas familias que viven allí, sea por compra-venta de forma irregular.

Por favor, nos pongan las cosas transparentes, porque no lo entendemos, simplemente no vivimos en el mundo de la política, vivimos en el mundo de la sociedad de a pie. Aldea Moret es un barrio sencillo, humilde y trabajador y que convivimos con los gitanos sin problemas, eso es lo que yo quiero adelantarles. La raza gitana no es un problema. En los bloques hay personas de raza gitana y no tenemos problema alguno con ellos. Y yo tengo tres vecinos de raza gitana y no tengo problema alguno con ellos.

Pero sí que es cierto que hay un problema del tema de drogas, llámenlo ustedes como quieran, y del tema, por ejemplo, del transporte y de los vehículos, hay un problema. Pero nosotros venimos a debatir de las viviendas que es lo que queremos solucionar, son nuestras casas.

Imagínense a ustedes si viene un Policía Local y le dicen, con ochenta años, que le van a quitar su casa, como ha pasado a una familia, salen temblando, salen llorando, son gente mayor. Hace poco se ha hipotecado una familia, un matrimonio con ochenta años. Esto no es normal, perdónenme, con una pensión de cuatrocientos euros, no es normal, que llevan veintiséis años pagando y es miedo lo que reciben, por parte del IMAS y por parte de los emisarios de la Policía Local. Que entiendo que son emisarios y hacen su trabajo, que nunca les hemos reprochado nada; simplemente no nos parece bien las formas en las que lo hacen.

Y, por parte del IMAS, requerimos, por favor, que trabajen en condiciones, que no nos traten como ratas, que somos personas, trabajadoras, humildes y sencillas; y el barrio de Aldea Moret es un barrio trabajador, humilde y sencillo. Con todo tipo de familias, todo tipo de personas, que nos llevamos bien. ¿Que tendrá sus problemas?, como todos lo barrios, como todos, y el que no tenga problemas en su casa, que tire la primera piedra. Pero, por favor, no nos quiten nuestras casas,

solucionémoslo de forma social y que les entendamos cuando hablan, porque no les entendemos, de verdad que no les entendemos".

La Excmá. Sra. Alcaldesa manifiesta lo siguiente: "De todo lo que has dicho, me duele especialmente que digas que, por parte del IMAS, alguien os ha podido tratar de esa forma que tú has expresado.

Os pido que si tenéis alguna queja concreta, de alguien que os haya podido vejar en el tratamiento, que nos la hagáis llegar, porque yo no estoy dispuesta a permitir esto.

Me gustaría, Lourdes, si tu asamblea te lo permite, que yo lo respeto, te pudieras reunir conmigo, con la Concejala, con los portavoces; que os hagamos llegar esa sentencia que decís que no conocéis, que nos sentemos a ver el tema pormenorizadamente.

La Policía Local no es que os notifique sólo a vosotros, es que en el Ayuntamiento, y aquí estamos veinticuatro hoy, es la que tiene esa función de hacer esas notificaciones, unas las hacen los ordenanzas y otras las hace la Policía Local, porque si no, no llegamos a todos los sitios. Pero a mí no me gusta que se nos traslade que pueda haber prepotencia ni ningún trato discriminatorio.

Yo sí os ruego que si conocéis una situación concreta y específica, donde haya podido haber un trato vejatorio, tú has expresado la palabra ratas, no lo podemos permitir, ninguno de los veinticinco que estamos aquí y que estamos comprometidos con ese tema.

Yo voy a intentar explicarte, si me lo permiten los portavoces, en nombre de todos, y de manera sencilla, la situación como nos la hemos encontrado todos. Tú lo decías, las escrituras son del año ochenta y ocho; había unas compra-ventas a familias que algunas ya no están, otros las han vendido, otros las han cedido, otros se han ido. Y yo creo que todas las corporaciones han intentado regularizar.

La Caja de Ahorros sí existe, lo que pasa es que ahora se ha convertido en un banco, y es Liberbank y sólo funcionan con la obra social. Pero está vigente ese préstamo que está a nombre del Ayuntamiento y aquellas personas que se quieren subrogar en la hipoteca que se hizo de aquellas viviendas, lo están haciendo.

Pero, a mí no me gusta lo que vosotros habéis expresado aquí. A nadie se le puede amenazar, ni conminar, ni coaccionar para ese tipo; si esa es la realidad, el ofrecimiento del equipo de gobierno y, creo, de los portavoces de los distintos grupos municipales, es a sentarnos, a que nos contéis quién se ha podido ver en esa situación y a que busquemos una solución de manera conjunta. Porque si no buscamos una solución de manera conjunta, aquí hay muchas palabras que yo suscribo, dichas por el Portavoz del gobierno y dichas por los portavoces de los distintos grupos políticos que requieren de unanimidad, que yo creo que es la que al final se ha expresado en este Pleno, y eso es lo importante que tenemos que sacar hoy.

Yo os invito a que nos incorporemos a analizar esa situación pormenorizada, que nos trasladéis esos casos y, desde luego, que esté la asesora del IMAS, que también pueda defenderse de las acusaciones que se puedan haber vertido porque es la persona responsable; que estén las trabajadoras sociales que están analizando esta situación y que, entre todos, en un momento tan difícil como este, si ustedes quieren intentemos, intentemos poder solucionar, siquiera, los asuntos urgentes, escuchando a las familias que hay detrás.

Es mi ofrecimiento, lo digo de corazón, ustedes pueden aceptarlo y si no lo aceptan también lo entendería y lo comprendería, pero las puertas del despacho están abiertas para escuchar a cada una de esas familias, y yo quiero conocer cada caso; en concreto algunos sí los conozco, porque han venido a verme, algunos sí y hemos intentado echarles una mano. Todos no

los conozco, lo reconozco hoy aquí, públicamente, pero estoy dispuesta a escuchar a cada familia. Si ustedes me lo permiten.

Se lo digo de corazón y está abierta la puerta. Si lo quieren hacer a través de la portavoz o de la plataforma, me dais el listado y nos sentamos; y estoy dispuesta a que se incorporen los portavoces en esa labor, recogiendo la unanimidad que hoy se ha expresado en este Pleno".

La Sra. Romero Rodríguez manifiesta: "Agradecerle sus comentarios, por lo que veo, acabando evidentemente en la próxima asamblea que tengamos, votando, de forma, ya le digo que somos horizontales, se planteará lo que usted ha comentado y lo votaremos y recibirá una notificación por nuestra parte, como le he dicho desde el inicio. Sigo sin quedarnos claro dos conceptos, el primero ¿hemos paralizado entonces el proceso hipotecario y la situación, hasta que nos reunamos? Y, segundo, ¿de quién son las viviendas, porque seguimos sin saberlo, de ustedes, del banco, nuestras?".

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: "No, las viviendas son de las personas que firmaron los contratos privados de adquisición de las mismas; y hay muchas situaciones, que lo ha expuesto la anterior Concejala y el Portavoz del Gobierno, que unas estaban ocupadas ilegalmente, algunas de esas están regularizadas, otras están ocupadas actualmente de forma irregular y se les está buscando una solución.

Con independencia de la decisión de la plataforma, que respeto, si alguna familia que no pertenezca a la plataforma quiere venir personalmente, también tiene las puertas abiertas".

La Sra. González-Jubete Navarro considera prioritario el ofrecimiento de la Excma. Sra. Alcaldesa, pero siguen pidiendo el voto para su Moción.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que el Portavoz del Grupo Municipal Popular ya ha explicado que en los términos en los que está planteada no pueden votarla.

La Sra. González-Jubete Navarro entiende que ir familia por familia es paralizar el proceso.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta: *"Si quitamos esa palabra, de paralizar el proceso, por los inconvenientes que pudiera haber de cara a esa Sentencia que es firme y que no es nuestra..."*

El Sr. Pacheco Polo insiste en que existe ya una Comisión, también el Consejo Rector...

La Excma. Sra. Alcaldesa afirma que tanto la Moción como la posición están muy claras, recuerda que el equipo de gobierno ha hecho una propuesta alternativa.

La Sra. González-Jubete Navarro propone retirar la Moción para que se lleve a cabo, entre todos, el acuerdo al que se ha llegado con el Barrio de Aldea Moret, con la intención de que si no se lleva a cabo, se volvería a presentar.

La Excma. Sra. Alcaldesa afirma que en cuanto se reciba la respuesta de los vecinos, que solicita se envíe a todos los portavoces, se convocaría la reunión. Aceptando, asimismo, la propuesta presentada por la Sra. González-Jubete Navarro y, por lo tanto, se retira la Moción a propuesta de la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes.

13º.- MOCIÓN ORDINARIA DEL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DE LA PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL IZQUIERDA UNIDA-VERDES Y DE LA CONCEJALA NO ADSCRITA, RELATIVA A: "MEDIDAS DE MEJORA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO".-

Por el Secretario General de la Corporación se da lectura a una Moción Ordinaria presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y la Concejala no adscrita, del siguiente tenor literal:

"De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el ROF de este Ayuntamiento, los Grupos Municipal Socialista e IU-Verdes y la Concejala No Adscrita, solicitamos de la Alcaldía-Presidencia la inclusión de la siguiente MOCIÓN "MEDIDAS DE MEJORA EN EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO" en el Orden del Día del próximo Pleno. Cáceres, 9 de mayo de 2014. Fdo. Vicente Valle Barbero Grupo Municipal Socialista. Margarita González-Jubete Grupo Municipal IU-Verdes. Marcelina Elviro Amado Concejala No Adscrita.

El pasado abril, el Colectivo de Afectados por la subida de la Tasa de Ayuda a Domicilio de Cáceres comparecieron ante la Comisión de Salud y Política Sociales de la Asamblea de Extremadura. Esta Comisión, la mayoría que conforman los Grupos de la oposición, se comprometió a buscar fórmulas para evitar que la falta de financiación fuera en contra del servicio de Ayuda a Domicilio. En este sentido los Grupos Políticos de la oposición han presentando en la Asamblea de Extremadura una propuesta de impulso que recoge las peticiones hechas por el colectivo en la mencionada comisión.

Los datos que desde el IMAS han facilitado a los Grupos Políticos pone de relieve que la modificación de la Ordenanza no ha servido para la redistribución de la carga impositiva entre los beneficiarios del servicio, si no

que supuesto un aumento de la Tasa para todos los tramos, la subida porcentual es menor para las rentas más altas (entorno al 200%) mientras que para la mayoría de los usuarios de renta media la subida está en el 600%, y para las bajas de los cuales muchos tienen que abonar el servicio cuando antes era gratuito.

Por todo ello el Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Grupo Municipal Socialista y la Concejala No Adscrita en el Ayuntamiento de Cáceres propone al Ayuntamiento – Pleno para su aprobación la siguiente MOCIÓN.

1. Revisión de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa de Ayuda a Domicilio en la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, en la que estén presentes representantes de la Colectivo de Afectados por la subida de Tasa a Domicilio.
2. El Ayuntamiento Pleno insta a la Junta de Extremadura a revisar el Decreto 93/2012, por el cual se elimina la financiación del servicio, y se busquen vías de financiación a los Ayuntamientos".

La Sra. González-Jubete Navarro informa que los afectados tenían planificado intervenir en este punto, y los grupos proponentes cederían su turno.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que la petición se ha presentado fuera de plazo, que dicha circunstancia se ha intentado notificar al solicitante en varias ocasiones, sin éxito; no obstante, se le ha comunicado vía telefónica. Por lo tanto, entiende que, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento Orgánico, no se puede atender.

La Sra. González-Jubete Navarro solicita flexibilidad a la Excma. Sra. Alcaldesa.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que ya se ha pronunciado al respecto, en conclusión, se deberán repartir el turno entre los proponentes.

El Sr. Valle Barbero solicita a la Excma. Sra. Alcaldesa que reconsidere su postura.

La Excma. Sra. Alcaldesa se reitera en su postura, recuerda que el la tercera vez que se debate este asunto y el solicitante ya ha tenido la oportunidad de dirigirse al Pleno en varias ocasiones.

El Sr. Cruz Moreno también solicita que se deje intervenir al Sr. Baz, siendo contestado por la Excma. Sra. Alcaldesa, con los mismos argumentos que ha expuesto anteriormente.

Asimismo, la Excma. Sra. Alcaldesa pregunta quién va a intervenir, en nombre de los tres proponentes, para la defensa de la Moción en el primer turno.

Seguidamente, la Excma. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra a la Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes, Sra. González-Jubete Navarro, designada para hacer la defensa de la Moción.

La Sra. González-Jubete Navarro procede a dar lectura al escrito que tenía intención de exponer el Sr. Baz Acedo.

A continuación, la Excma. Sra. Alcaldesa informa sobre los turnos que restan de intervención de los Grupos municipales, destacando que la Sra. González-Jubete Navarro ha agotado todo el primer turno, por lo que procedería pasar al segundo.

Al producirse un debate entre los miembros de la Corporación respecto a los turnos de intervención y lo establecido en el Reglamento, por el Secretario General se informa al respecto.

Seguidamente, siguiendo las instrucciones del Sr. Secretario, la Excm. Sra. Alcaldesa otorga el uso de la palabra al Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida, Sr. Pacheco Polo que se remite a su intervención en el Pleno celebrado el 19 de septiembre de 2013, recordando que, con esta Moción, ya son cuatro las veces que se ha tratado el asunto. Recuerda las causas de la modificación de la ordenanza, concretamente, la retirada de la subvención por parte del Gobierno de Extremadura, y la obligación de mantener el servicio, que desaparecerá el día 31 de diciembre de 2015, cuando esta competencia deje de ser municipal.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa pregunta quién de los proponentes va a cerrar la defensa de la Moción, o si han acordado dividirse el tiempo.

Siendo designada la Sra. Elviro Amado, la Excm. Sra. Alcaldesa le da la palabra.

La Sra. Elviro Amado afirma que la Moción está perfectamente justificada porque el Partido Popular ha desmantelado el servicio de Ayuda a Domicilio. Opina que continuar con este servicio es una cuestión de voluntad política, pues se trata de una atención a los ciudadanos absolutamente necesaria.

Solicita, por lo tanto, que se cumpla tanto la Ley de Dependencia como la propuesta presentada en la Asamblea de Extremadura por los Grupos de la oposición.

A continuación, la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta somete a votación la aprobación de la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y la Concejala no adscrita, votación que da el siguiente resultado: votos a favor, ocho, cinco de los Concejales del Grupo Municipal Socialista, dos de

los Concejales del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Verdes y uno de la Concejala no adscrita; votos en contra, dieciséis, de los Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular-Extremadura Unida; abstenciones: ninguna.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por ocho votos a favor, dieciséis votos en contra y ninguna abstención; acuerda desestimar la Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, la Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Verdes y la Concejala no adscrita.

La Excm. Sra. Alcaldesa recuerda que fue el Partido Socialista quien adoptó esa decisión y que el servicio no era sostenible, como consecuencia se encontraron con una gran deuda. Hay que hacerlo para poder cumplir con la estabilidad presupuestaria que luego, la Concejala no adscrita, exige en este mismo Pleno.

En estos momentos se ausentan de la sesión los señores Valle Barbero y López Guerrero.

14º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.-

Por el Secretario General de la Corporación se da cuenta de las Resoluciones dictadas por esta Alcaldía Presidencia, quedando el Excmo. Ayuntamiento Pleno enterado de las mismas.

15º.- ETIQUETA.-

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a D^a Helga de Alvear que ha recibido el Premio *Montblanc de la Culture 2014*, el pasado día 8 de mayo de 2014, en reconocimiento a su implicación en el mundo del arte contemporáneo, como mecenas cultural y

por la creación del Centro de Artes Visuales de Cáceres; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Hurtado Muñoz solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación al club de baloncesto "*Cáceres Patrimonio de la Humanidad*", por la buena temporada realizada; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta el pesar de la Corporación y que se dé traslado del mismo al municipio de Monterrubio de la Serena, así como al Club Deportivo de Monterrubio, por el fallecimiento de cinco menores en el accidente ocurrido al volcar el microbús donde viajaban los integrantes de los equipos de fútbol sala, cadete e infantiles, de dicho club; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Muriel Tato solicita que conste en acta la felicitación de la Corporación a los centros educativos premiados de esta Ciudad, tanto institutos como colegios, por los premios de buenas prácticas educativas que ha recibido recientemente; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Sra. González Fernández solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento del padre de la funcionaria de este Ayuntamiento D^a María del Mar Barrios Fernández; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

El Sr. Pacheco Polo solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente fallecimiento de la madre del funcionario de este Ayuntamiento D. Ángel Carrasco Galán; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

La Excma. Sra. Alcaldesa solicita que conste en acta el pesar de la Corporación por el reciente suceso que provocó el fallecimiento de la Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de León y que sé de traslado del mismo a dicha entidad; acordándolo así, por unanimidad, el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

16º.- INFORMES DE LA ALCALDÍA.-

No habiendo nada que informar por parte de la Alcaldía Presidencia, se pasa al siguiente punto del orden del día de la sesión.

17º.- INTERVENCIONES DE COLECTIVOS CIUDADANOS.-

No habiéndose presentado ninguna solicitud de intervención, se acuerda pasar al siguiente punto del Orden del Día.

18º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Cruz Moreno ruega que se les hagan llegar, puesto que ya lo han solicitado, copias de la Sentencia y del Convenio, en relación con las viviendas de Aldea Moret. Asimismo, ruega que las solicitudes de información de los grupos políticos se atiendan con la suficiente eficacia.

La Excma. Sra. Alcaldes informa, con respecto a la documentación de las viviendas, que aún no ha transcurrido el plazo que otorga el ROM para remitir dicha documentación; no obstante, le informan desde la Secretaría que ya está dispuesta para su entrega.

La Sra. González-Jubete Navarro pregunta sobre una actuación que ha solicitado un vecino de Rincón de Ballesteros.

La Excma. Sra. Alcaldesa manifiesta que ya se han dado las instrucciones precisas para atender dicha reivindicación.

La Sra. Lillo Marqués pregunta cuándo van a comenzar las obras en el Colegio Público Extremadura, siendo informada por el Sr. Muriel Tato que una vez finalice el curso se podrá acceder con mayor libertad a las instalaciones del centro.

La Sra. Lillo Marqués ruega que se programe una mayor presencia policial en la Barriada del Junquillo, con el fin de evitar hechos delictivos.

La Excma. Sra. Alcaldesa informa que se ha dado traslado de dichos actos a la Jefatura de la Policía Local para que se realice un refuerzo de la vigilancia en esa zona.

El Sr. López Guerrero pregunta si en los nuevos autobuses a adquirir por la empresa concesionaria se van a incorporar paneles de información, no sólo de las paradas, también de comportamiento cívico.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que ya en los pliegos del expediente de contratación se contemplaba la instalación de Paneles informativos, tanto visuales como sonoros, donde cabe todo tipo de información, entre otras muchas mejoras.

La Sra. Garrido Chamorro pregunta por la retirada total de las antenas situadas en la plaza de Antonio Canales.

La Excma. Sra. Alcaldesa recuerda que se trata de un procedimiento muy complicado, además de la dificultad en encontrar los expedientes tramitados en su día; la situación de cada antena es diferente. Asimismo, no hay que olvidar que alguna de ellas proporciona la señal de televisión a gran parte de los ciudadanos. No obstante, se siguen tramitando los expedientes.

El Sr. Hurtado Muñoz pregunta si no es un error conceder, por segunda vez, una medalla de la ciudad al CEFOT. Asimismo, pregunta si se va a solicitar la concesión de la Medalla de Extremadura para este centro en este año.

La Excma. Sra. Alcaldesa considera que no se trata de un error, ya que en su día se concedió la medalla de la ciudad al CIMOV, que se ubicaba en el mismo centro pero que desarrollaba una actividad distinta. Se trata, por lo tanto, de dos decretos distintos, incluso se ha encargado una nueva medalla.

El Sr. Hurtado Muñoz informa a la Excma. Sra. Alcaldesa que la medalla se concedió, en su día, al CIR, no al CIMOV.

La Excma. Sra. Alcaldesa acepta la corrección y la asume. Con respecto a la petición de la Medalla de Extremadura, recuerda al Sr. Hurtado que no se puede hacer de un día para otro, pues requiere la incoación de un expediente importante, y tras la publicación del Decreto del Gobierno de Extremadura que regula su concesión, se debe seguir un trámite para el que no quedaría tiempo si se quiere solicitar, a día de hoy, para el año 2014.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por la Excma. Sra. Alcaldesa Presidenta se declara levantada la sesión, siendo las catorce horas y veintiún minutos, de la que se extiende la presente acta y de todo lo cual como Secretario General doy fe.